

LAS FUNCIONES Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo 5

1. Introducción 7

- a. Definición del sector privado 7
 - i. El crimen organizado 7
 - ii. Empresas que no están directamente relacionadas con la explotación sexual comercial de la infancia 8
- b. Las normas internacionales y el sector privado 10

2. El subsector de viajes y turismo 12

- a. El comercio 12
- b. Iniciativas transfronterizas 13
- c. Programas regionales y nacionales 14
- d. Nuevo informe de Groupe Developpement 16

3. El subsector de los medios de comunicación 17

- a. Las industrias 17
- b. Periodismo 18
- c. Fotografía 19
- d. Televisión/cine 20
- e. Actuación/Trabajo de modelos 21
- f. Publicidad 21

4. El subsector de las nuevas tecnologías 22

- a. Respuestas mundiales 22
- b. Sistemas de filtrado y clasificación 23
- c. Jardines amurallados 23
- d. Proveedores de servicios de Internet 23
- e. El futuro de la revolución de Internet 24

5. Experiencias adquiridas 26

- a. Códigos de conducta 26
- b. Cooperación internacional 28

6. Conclusión 29

- a. El informe de la Relatora Especial 29
- b. Una nueva mirada al Programa de Acción 30

Resumen Ejecutivo

Cinco años después del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, el sector privado ha avanzado de manera notable en la toma de iniciativas para contrarrestar este tipo de explotación sexual. En este sentido, las industrias de viajes y de turismo han desempeñado una función de primera línea. En el ámbito internacional, se han firmado varios acuerdos y resoluciones de alto nivel. Una iniciativa especialmente importante fue la reciente aprobación por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo de un nuevo *Código Internacional de Ética para el Turismo*. Muchos organismos relacionados con la industria del viaje en las esferas internacional, regional y nacional, han tomado también medidas para combatir la explotación sexual comercial de la infancia, entre ellas la promulgación de códigos de conducta, programas de capacitación para sus empleados y campañas de educación pública mediante proyectos como la inclusión de mensajes en la etiqueta de identificación de las maletas.

Las empresas relacionadas con los medios de difusión han avanzado también en varios frentes. Los periodistas han participado en reuniones para elaborar borradores de códigos éticos destinados a definir la mejor forma posible de debatir y describir la explotación sexual de la infancia de una manera efectiva que al mismo tiempo no resulte explotadora. Las industrias de la fotografía y el cine han comenzado también a realizar importantes debates sobre la mejor forma de evitar cualquier tipo de contribución a la explotación sexual comercial de la infancia. Varias empresas de índole privada dedicadas al revelado de fotografías han establecido políticas internas que obligan a informar sobre cualquier tipo de material que resulte cuestionable. Se han realizado avances tecnológicos que permiten filtrar y clasificar los programas de televisión para evitar que los niños y las niñas vean contenidos dañinos, y también se han tomado iniciativas paralelas para proteger a los actores infantiles contra los prejuicios psicológicos derivados de cualquier papel relacionado con la explotación sexual comercial de la infancia que tengan que realizar. Varios organismos, especialmente las ECPAT de la región del Pacífico, han explorado los beneficios de las industrias de la televisión y el cine en la promoción de una concienciación de la opinión pública sobre el tema.

La desregulación y el crecimiento explosivo de Internet están proporcionando a los explotadores de la niñez el lujo del anonimato, y han contribuido a crear nuevas y diferentes formas de explotación sexual comercial de la infancia. En diversas reuniones posteriores al Primer Congreso Mundial se ha examinado concretamente la cuestión de la explotación en línea. Estas reuniones internacionales han establecido una serie de principios rectores y de sugerencias sobre la mejor manera de controlar Internet y han analizado las responsabilidades de las compañías del sector privado que prestan servicios de Internet. También se han llevado a cabo importantes actividades para explorar sistemas de regulación de la Internet, y para reforzar la cooperación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley y los miembros de esta industria de alta tecnología. Se están llevando a cabo investigaciones para crear tecnologías que permitan filtrar y clasificar el contenido a fin de que los individuos y los proveedores de servicios de Internet puedan evitar la entrada de materiales peligrosos en sus esferas, y en la actualidad se analiza el alcance en que los proveedores de servicios de Internet pueden participar en la eliminación de la pornografía con imágenes de niños en la Internet. A medida que se mantienen estos debates, el mundo está cada vez más cerca de comprender los límites de la industria y el potencial de las nuevas formas de tecnología para reducir el peligro.

A pesar de los numerosos y encomiables esfuerzos que el sector privado ha realizado en los últimos cinco años, aún persisten varias barreras que impiden la aplicación completa de sus compromisos y obligaciones. Las industrias han comenzado a tomar medidas correctivas encaminadas a reducir la explotación sexual comercial de la infancia, pero todavía no está demasiado clara la manera en que es posible propagar una información adecuada entre los trabajadores de base que trabajan para estas industrias. Los códigos de conducta y las directrices sobre las mejores prácticas parecen ser los medios más integradores y efectivos para conseguir estos propósitos. Sin embargo, debido a que estos códigos no tienen un carácter obligatorio y son demasiado recientes para que haya sido posible ponerlos a prueba, tampoco está todavía muy clara su viabilidad definitiva. A pesar de estas limitaciones constantes,

muchas empresas han tomado las primeras y más importantes medidas destinadas a evitar que se exploten sus actividades para promover la explotación sexual comercial de la infancia. La cooperación internacional ha aumentado de manera exponencial en los últimos años, principalmente como resultado de las actividades realizadas por aliados del sector privado, entre ellos las empresas de viajes y turismo, los medios de comunicación y las industrias de nuevas tecnologías. Cinco años después del Primer Congreso Mundial se han producido muchos avances del sector privado para eliminar la explotación sexual comercial de la infancia y, lo que tal vez sea más importante, se han producido un mayor número de compromisos para conseguir cambios en el futuro.

1. Introducción

El sector privado está involucrado en la explotación sexual comercial de la infancia. Puede ser objeto de debate si la explotación es por comisión u omisión; sin embargo, la vinculación del sector privado con esta violación fundamental de los derechos de la infancia es innegable. Hay tres subsectores en el marco de la empresa privada que han estado tradicionalmente asociados con este tipo de explotación. El primer subsector lo integran las industrias de viajes y de turismo. Esta categoría ha estado en primera línea durante los últimos años a la hora de confrontar el problema y establecer estrategias innovadoras para combatir el fenómeno. Un segundo subsector lo componen las industrias de los medios de comunicación. Estas empresas están compuestas por periodistas, fotógrafos, productores de televisión y de cine, agencias de actuación y de modelos y compañías de publicidad. Aunque se han registrado algunas iniciativas positivas, los grupos de defensa de la infancia parecen estar de acuerdo en que no se han tomado las medidas suficientes para proteger a los niños de los peligros relacionados con estas empresas. El tercer subsector es el de las nuevas tecnologías. Esta serie de industrias relativamente jóvenes ha recibido una considerable atención desde el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en 1996. No hay duda de que Internet ha permitido a los defensores de la infancia distribuir mensajes positivos de una manera eficaz y eficiente, pero también ha ayudado a aquellos que violan los derechos de la infancia a llevar a cabo sus abusos protegidos por un anonimato completo.

Este documento presentará un panorama general de los tres subsectores de la industria privada descritos anteriormente, e identificará a los individuos y los grupos involucrados y sus actividades encaminadas hacia la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. Aunque se analizarán los obstáculos o las preocupaciones que se derivan de cada iniciativas, el objetivo principal será describir las “mejores prácticas” y las “experiencias adquiridas”. El hincapié en los resultados positivos demuestra las tareas eficaces que pueden llevarse a cabo mediante el reconocimiento del problema y la determinación de cambiar la situación en las vidas de los niños y las niñas.

a. Definición del sector privado

Para los fines de este documento, el sector privado se ha definido principalmente como las industrias con fines de lucro. Aunque muchos de los principios que se describen a continuación pueden adaptarse a otros miembros del sector privado, inclusive las organizaciones de la sociedad civil y los organismos sin fines de lucro (cuyas actividades son sin duda muy importantes para proteger a los niños contra la explotación sexual comercial), los *motivos* para la participación difieren ampliamente cuando hay por medio incentivos de lucro.

Aunque puede ser cierto que las compañías con fines de lucro comparten un interés y un compromiso por los derechos de la infancia, este aspecto es más bien accesorio con respecto al objetivo central de sus actividades comerciales. Este hecho distingue estas actividades de las que desempeñan las compañías sin fines de lucro. Además, existe un riesgo bastante real de que las empresas con fines de lucro consideren que los derechos de la infancia están *subordinados* a la búsqueda de beneficios. Por ejemplo, puede que las industrias privadas estén interesadas en ayudar a los jóvenes a avanzar a fin de que en el futuro puedan ser buenos empleados; pero si la compañía no consigue recuperar los gastos que esto supone, puede sufrir la tentación y la presión (de los accionistas, por ejemplo) para abandonar este tipo de prácticas. Este documento aborda la manera en que estas protecciones son compatibles con las industrias interesadas en lograr beneficios.

i. El crimen organizado

Hay un sector privado alternativo que está profundamente implicado en la explotación sexual comercial de la infancia, y cuya eliminación conduciría a una disminución considerable del abuso de la infancia. Se trata del mundo del crimen organizado. Según los organismos encargados de la aplicación de la ley, la

explotación sexual de las mujeres y de los niños es una de las actividades del crimen organizado con un mayor crecimiento en todo el mundo, solamente superada por el comercio de drogas y de armas. Se calcula que los sindicatos del crimen organizado ganan miles de millones de dólares todos los años mediante, por ejemplo, la trata de seres humanos, la gestión de prostíbulos y la producción de pornografía¹. Los niños confrontan un riesgo especial de explotación debido a que estos grupos tienen grandes habilidades para manipular y engañar. Atraídos por falsas promesas de trabajo, los niños y sus progenitores caen a menudo en la trampa que supone una situación de explotación². Aunque los detalles específicos del crimen organizado se manifiestan de manera diferente en diversos países o regiones, está claro que este sector privado “alternativo” amenaza de manera uniforme los derechos de todos los niños³.

Resulta muy difícil especular la forma en que los grupos criminales pueden convertirse en participantes de las actividades destinadas a eliminar la explotación sexual comercial de la infancia. Debido a la naturaleza ilegal e ilícita de sus actividades, no resulta plausible presionar a este tipo de organizaciones para solicitar que realicen sus negocios de una manera socialmente responsable. Además, debido a que la explotación sexual comercial de la infancia es a menudo un objetivo central, en lugar de accesorio, de sus actividades principales, y a que los beneficios materiales de este tipo de actividades suele ser elevados, es muy poco probable realizar cualquier tipo de intervención a menos que venga acompañada por amenazas de castigo. Las exhortaciones morales o éticas no conseguirán obligar al crimen organizado a rendir cuentas, ni tampoco la presión de los consumidores, como ocurre a menudo en el sector privado “legítimo”. Sin embargo, otras empresas pueden participar de manera activa para contrarrestar las repercusiones del crimen organizado sobre la explotación sexual comercial de la infancia. Por ejemplo, los guardias de seguridad, los empleados de los hoteles, los servicios de transporte (por ejemplo, las aerolíneas, las compañías de autobuses, las empresas de transporte, etc.) pueden desempeñar una función importante a la hora de descubrir situaciones sospechosas. Aunque es preciso reconocer que cualquier actividad que intente confrontar directamente los grupos dedicados al primer organizado representa un grave riesgo personal, estas industrias podrían estar muy bien ubicadas para realizar una tarea de vigilancia y después denunciar sus hallazgos a las autoridades.

Las denuncias de la explotación solamente tendrán éxito sólo si se producen respuestas a los avisos que realicen los ciudadanos interesados del mundo empresarial. Es fundamental que las comunidades internacionales jurídicas y judiciales apoyen mayores controles, una mayor rendición de cuentas y castigos más severos para las actividades del crimen organizado. A este respecto, diversas iniciativas recientes de las Naciones Unidas ofrecen una firme protección y respuesta contra el crimen organizado. La aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de un nuevo acuerdo internacional ha concentrado las tareas de los gobiernos del mundo sobre el crimen organizado y su relación con la explotación de los niños y representa una medida muy importante para exigir sanciones más firmes contra esta actividad. La *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*⁴ y el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*⁵ que lo acompaña son los primeros instrumentos jurídicamente obligatorios de las Naciones Unidas relativos a estos comportamientos. Su aprobación se produce solamente unos meses después de la aprobación de un *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño* que refuerza las protecciones contra la explotación sexual comercial de la infancia⁶. Todas estas medidas han sido concebidas para fortalecer los marcos internacionales destinados a combatir el crimen organizado y para colaborar en la protección de la infancia contra las diversas formas de explotación que se derivan de estas actividades.

ii. Empresas que no están directamente relacionadas con la explotación sexual comercial de la infancia

Gran parte de los análisis sobre el sector privado que se presentan en este documento subrayan las actividades que deberían adoptar las industrias que están, o podrían estar, implicadas en la explotación sexual comercial de la infancia. Sin embargo, hay muchas industrias privadas que no tienen ningún vínculo aparente con la explotación pero que sin embargo podrían desempeñar un papel importante en su eliminación. Por ejemplo, las empresas que deciden ofrecer a los jóvenes en circunstancias especialmente difíciles oportunidades realistas de empleo, con salarios razonables y condiciones respetables de trabajo, contribuirían sin duda a evitar la explotación sexual comercial de la infancia.

Además, muchas empresas podrían tomar medidas preventivas, como por ejemplo la coordinación de programas laborales de capacitación para los jóvenes, especialmente para aquellos que se encuentran en riesgo de ser explotados. Más aún, tal como indicó en su reciente informe la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, las organizaciones pueden proporcionar programas de supervisión o asegurar fondos y becas escolares para la educación de los jóvenes⁷. Otras medidas sencillas que el sector privado puede tomar son la creación de programas para empleados sobre la explotación sexual comercial de la infancia, y una condena activa de la explotación de la niñez. La industria de alta tecnología podría establecer y poner en práctica políticas intransigentes relativas, por ejemplo, a la explotación en línea por la posesión de pornografía con imágenes electrónicas de niños y niñas. Es un hecho que los consumidores están interesados en que los empresarios rindan cuentas con relación a la protección de los derechos de la infancia. Por tanto, una protección y promoción activa de estos derechos puede considerarse como un sistema para *mejorar* los negocios⁸. Por ejemplo, el relator Especial descubrió que un aumento en la toma de conciencia con respecto a los posibles beneficios monetarios de la responsabilidad social entre los representantes del sector empresarial puede convertirse en una iniciativa favorable para promover una rendición de cuentas en este ámbito⁹. También hay grandes posibilidades de realizar una labor de prevención y establecer estrategias “interesantes” que el sector privado puede poner en práctica. Hay indicios de que la comunidad internacional reconoce cada vez más este potencial¹⁰.

La comunidad intergubernamental puede ofrecer ejemplos de programas que es posible reproducir en el marco del sector privado. El UNICEF y el ONUSIDA han puesto en práctica proyectos importantes mediante los cuales los niños en peligro reciben oportunidades de capacitación y posteriormente de empleo. Varias empresas, como por ejemplo hoteles, establecimientos de atención de la salud y casas de modas, han participado en este tipo de iniciativas, consideradas como medidas preventivas para aumentar las aptitudes y el optimismo con respecto a las oportunidades que existen fuera de la “industria del sexo” y como medidas de rehabilitación para fomentar la confianza y la posibilidad de que un niño pueda encontrar empleo después de haber abandonado la “industria sexual¹¹”. Una iniciativa de este tipo realizada en Canadá incorporó la construcción de un restaurante para fomentar la capacitación para individuos que deseaban iniciar una nueva vida¹².

Las organizaciones que emplean o contratan adultos para que trabajen con niños y niñas pueden comprometerse a supervisar activamente a sus trabajadores para asegurar que no tienen ningún historial o incidente de conducta inapropiada. Los expertos han establecido mecanismos para establecer la identidad o el perfil de estas personas, y para reconocer señales que indiquen un posible abuso. Los programas de supervisión son especialmente importantes en empresas como los campamentos de verano, los internados y las guarderías¹³. Hay muchas otras formas en que las industrias del sector privado que no están directamente implicadas con la explotación sexual comercial de la infancia pueden colaborar en su eliminación.

Un grupo final de empresas que pudieran o no estar directamente implicadas en las actividades de explotación sexual comercial de la infancia son las que están relacionadas con la “industria sexual para adultos”. En este contexto, estas empresas son incluso más controvertidas que los sindicatos del crimen organizado ya que muchos defensores de la infancia sugieren que la misma naturaleza de la industria sexual para adultos representa un peligro para los niños en situaciones de riesgo. Se ha escrito muy poco sobre las relaciones entre esta industria y la explotación sexual comercial de la infancia. Las empresas que podrían tener este tipo de vínculos incluyen las editoriales y los productores de pornografía para adultos, los servicios de señoritas, los sindicatos de la prostitución (en los lugares donde son legales) y los sitios de Internet que contienen historias con imágenes gráficas de adultos que realizan una actividad sexual. Aunque no hay demasiadas investigaciones al respecto, un caso reciente ocurrido en los Estados Unidos sugiere la posibilidad de que exista de hecho una correlación. En 1999, la policía arrestó una pareja de Texas acusada de distribuir pornografía con imágenes de niños y niñas en la Internet. El marido y la mujer admitieron que habían gestionado un portal de páginas Web sobre pornografía para adultos, pero negaron cualquier acusación de que ofrecían acceso a pornografía con menores de edad. De hecho, aseguraron que habían informado al FBI siempre que habían encontrado este tipo de material en la Web. La pareja adujo que les resultaba imposible saber con certeza si todos los modelos

utilizados en los sitios de otras personas tenían la edad mínima legal. El juez declaró a la pareja culpable y sentenció al hombre a 1.335 años de prisión y a su mujer a 14. El caso se encuentra actualmente bajo apelación¹⁴.

b. Las normas internacionales y el sector privado

En los últimos años se han producido una serie de circunstancias en la ley internacional que refuerzan los vínculos entre la responsabilidad empresarial y la protección de los derechos de la infancia. Gran parte de las bases de este marco se encuentran en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*¹⁵. Concretamente, el preámbulo de esta declaración indica que “tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en [la Declaración] ... [deben promover], mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades”.

El amplio ámbito de responsabilidad que se define en la Declaración abarca a los individuos y los organismos empresariales así como a los Estados, y sugiere por tanto que las industrias del sector privado tienen la obligación de ofrecer esta protección. Además, el artículo 30 indica que “Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”. Los derechos enumerados incluyen específicamente la prohibición de la explotación y el acceso a la educación. Aunque este documento no tiene fuerza jurídica obligatoria, sus decisiones se ponen en práctica por medio del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*¹⁶ y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*¹⁷.

La *Convención sobre los Derechos del Niño* ofrece la serie de protecciones más integradora, y más ampliamente aceptada, de los derechos de la infancia. Desde el artículo 31 al artículo 37 se describen los derechos a la educación, a la recreación y el desarrollo, y se establecen provisiones sobre varias formas de maltrato, inclusive la explotación económica y sexual¹⁸. Otro acontecimiento importante ha sido la aprobación del *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*¹⁹. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha promulgado varias obligaciones con fuerza jurídica que establecen normas sobre las condiciones de empleo, inclusive cuestiones pertinentes a la infancia como la edad mínima laboral²⁰ y protecciones contra las peores formas de trabajo infantil²¹.

También se han establecido diversas declaraciones multilaterales que no son vinculantes para regular las actividades de las industrias del sector privado, en concreto las compañías de origen transnacional. Muchas de estas declaraciones incluyen en su ámbito los Estados, los empleadores y también a los empleados. Y lo que tal vez sea más importante, reconocen no solamente la necesidad de que las industrias privadas respeten los derechos, sino que su posición en la sociedad les obliga a promover y mejorar el respeto de los derechos humanos. Un ejemplo de esto es la *Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social* de la OIT²². También es posible encontrar protecciones y obligaciones en las *Directrices para las empresas transnacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (OCDE)²³. La introducción de las directrices de la OCDE señala:

Por medio de la inversión internacional directa, este tipo de empresas puede procurar beneficios notables a sus países de origen y los países que las acogen contribuyendo a la utilización efectiva del capital, la tecnología y los recursos humanos entre los países y desempeñar de este modo un papel importante en la promoción del bienestar económico y social. Pero los avances que han logrado las empresas multinacionales al organizar sus operaciones fuera del marco nacional pueden conducir a un abuso en la concentración del poder económico y a que se produzcan conflictos con los objetivos de política nacionales.

Otras directrices, como los *Principios para la gobernabilidad empresarial* de la OCDE, exigen a las empresas que reconozcan el contexto más amplio en el que operan y contribuyen de este modo al mayor beneficio de la sociedad²⁴.

Las Naciones Unidas han llevado a cabo una nueva iniciativa importante, el “Pacto Mundial”, que exhorta a las empresas a mostrar una buena “ciudadanía mundial” en las naciones donde realizan

negocios. La sección sobre derechos humanos del documento consultado explica que las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente dentro de su esfera de influencia y asegurar que no entran en ningún tipo de complicidad con personas o instituciones que abusan de los derechos humanos²⁵.

Aunque el Pacto de las Naciones Unidas es voluntario, su objetivo es que estas industrias presten atención al tema de los derechos humanos y representa un avance importante para asegurar tanto el respeto de estos derechos, como su promoción. En otras reuniones de las Naciones Unidas se ha señalado también este doble objetivo. Un reciente informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre los progresos alcanzados sobre este tema ofreció una serie de razones que explican porque el respeto de los derechos humanos es importante para la industria privada²⁶. Entre los puntos señalados se encuentran: cumplimiento de las leyes locales e internacionales; satisfacción de las preocupaciones de los consumidores; promoción del imperio de la ley; fomento de la buena voluntad de la comunidad; posibilidad de mantener los mercados abiertos; y un aumento en la productividad y la retención de los trabajadores. Las Naciones Unidas han señalado también varios mecanismos para la rendición de cuentas, entre ellos las iniciativas internacionales entre diversas partes interesadas (*Global Stakeholder Initiatives*), diseñadas para abarcar industrias como la de fabricación de alfombras, y las iniciativas establecidas para confrontar casos individuales de prácticas inaceptables (*Case-Specific Stakeholder Initiatives*), como por ejemplo la explotación de recursos en una región concreta²⁷.

Otros programas internacionales podrían, de hecho, estar obstaculizando los intentos internacionales para socavar las bases de la explotación sexual comercial de la infancia, especialmente en los países más pobres del mundo. Por ejemplo, los programas de ajuste estructural son una amenaza para la eliminación de la pobreza y por tanto para la eliminación completa de la explotación sexual comercial de la infancia. Bajo mecanismos concebidos por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, varios países del hemisferio Sur (por ejemplo Asia, América Latina, África) se han visto sobrecargados por una deuda imposible de superar, y han perdido autonomía debido al desequilibrio resultante en materia de poder. La liberalización del comercio y un hincapié en la privatización han conducido a una serie de recortes drásticos en los gastos sociales de los gobiernos, una devaluación de las monedas y la pérdida de puestos de trabajo. El objetivo de “integrar” a los países en desarrollo en el “orden comercial mundial” ha conducido a un cisma cada vez mayor entre los ricos y los pobres, sobre todo debido a que los países del sur se ven obligados a ajustarse a los parámetros del Norte²⁸. Se ha hecho escaso hincapié en la sostenibilidad a largo plazo y la reducción de la pobreza. Los gobiernos sufren presiones para atender a sus acreedores antes que las condiciones sociales de sus ciudadanos. Los grupos del crimen organizado han encontrado un excelente caldo de cultivo bajo estas condiciones. Debido a que en repetidas ocasiones se han señalado la pobreza y la desigualdad como dos de las principales causas de la explotación sexual comercial de la infancia, los programas de ajuste estructural pueden ser un obstáculo para eliminar esta forma de violación de los derechos humanos.

Varios análisis independientes han descubierto que los programas de ajuste estructural han exacerbado las desigualdades internacionales. Todos estos factores han tenido una repercusión especial sobre las mujeres y los niños. Las emigraciones laborales han desequilibrado a las familias, las pérdidas de empleo han obligado cada vez más a las mujeres y a los niños a trabajar en los sectores informales donde abundan las situaciones de explotación. La falta de acceso creciente a servicios y productos de primera necesidad como la electricidad y los alimentos les ha obligado a incrementar su carga laboral con la recogida de leña y alimentos²⁹. Además, las privatizaciones forzadas han generado una economía estratégicamente orientada hacia la exportación y la promoción de turismo, que se beneficia ampliamente a expensas de los niños. Los resultados de los programas de ajuste estructural han servido para madurar las condiciones en que prosperan las prácticas extremadamente explotadoras, como la explotación sexual comercial de la infancia³⁰.

Si no se replantean los programas de ajuste estructural, será difícil invertir las tendencias actuales que han conducido a un drástico aumento de la pobreza de la mujer³¹. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado la necesidad de reconsiderar los programas de ajuste estructural. Con el establecimiento del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, se ha establecido un firme compromiso para

abordar el alivio de la deuda y la inversión social³². Se ha asegurado que el alivio de la deuda y la aplicación de la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil y la Convención sobre los Derechos del Niño deben considerarse como “elementos esenciales para la erradicación de la pobreza”. Sólo cuando se dé un carácter oficial a estos compromisos y se apliquen en la esfera internacional, las actividades para eliminar de manera permanente la explotación sexual comercial de la infancia podrán alcanzar el éxito deseado.

Tal como lo ilustran los puntos señalados anteriormente, las leyes internacionales han abordado en varias ocasiones las funciones que desempeña la industria privada en la protección de los derechos de la infancia. Aunque varios de los documentos establecidos no tienen carácter obligatorio, ofrecen importantes directrices sobre la posible función que puede desempeñar el sector privado en la protección y promoción de tales derechos. Está claro que la explotación sexual comercial de la infancia entra dentro del ámbito de todos estos documentos y cualquier participación de un niño o una niña en la producción o visualización de materiales dañinos está prohibido por la ley internacional o por las directrices de política internacional. (Para obtener más información sobre las repercusiones de la ley internacional sobre la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia, véase el documento temático preparado por la Dra. Geraldine Van Bueren.)

2. El subsector de viajes y turismo

En el marco del sector privado, el subsector de viajes y turismo ha tomado claramente la iniciativa hacia la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. Durante el Primer Congreso Mundial, las industrias de viajes y turismo estuvieron bien representadas y sus delegados presentaron varios acuerdos y resoluciones de gran importancia. En los últimos cinco años, se han formulado numerosas nuevas iniciativas. A pesar de esta tendencia, los grupos dedicados a la protección de la infancia y los organismos de aplicación de la ley consideran con preocupación que este grupo no haya hecho lo suficiente para supervisar las situaciones de abuso de menores de edad e informar sobre ellas.

a. El comercio

El término “viajes y turismo” se utiliza ampliamente en los debates realizados acerca de la explotación sexual comercial de la infancia, y sin embargo ninguna definición señala con precisión el ámbito completo de este comercio. El subsector incluye sin duda agentes de viaje, operadores de turismo, aerolíneas y hoteles, pero también puede incluir a los agentes de viajes mayoristas, las compañías de excursiones, los bares y clubes nocturnos, los restaurantes, las empresas de autobuses y ferroviarias, los organismos de seguridad locales, etc. Aunque es más fácil identificar a unas industrias que a otras, y por tanto es más fácil controlarlas por medio de la utilización de modelos jurídicos tradicionales, todos los individuos que trabajan para el subsector tienen una obligación moral mínima de proteger a los niños contra los posibles perjuicios que puedan causar sus servicios. Tal como explica un estudio de investigación, “el ámbito de la industria del turismo no se limita a los participantes en una transacción comercial... sino que afecta a un amplio espectro social y cultural de la población. Hay numerosas cuestiones y problemas de la industria del turismo que pueden vincularse a la ética o a la falta de la misma³³”.

Es preciso recordar que el subsector de viajes y turismo está compuesto por un número muy elevado de empleados. Un estudio sugiere que 1 de cada 16 trabajadores en todo el mundo está empleado en la alimentación, alojamiento, diversión o transporte de turistas³⁴. Por tanto, los individuos más que las empresas deben desempeñar una función para ayudar a eliminar la explotación de la infancia. Cualquier respuesta o medida que formule una organización o asociación solamente es efectiva si las personas que trabajan en el marco de la estructura conocen los programas y creen en sus objetivos. A menudo las industrias de viajes y turismo contratan una fuerza laboral con un bajo nivel de educación para pagar bajos salarios y no ofrecer prestaciones. Además, la naturaleza estacional del turismo a menudo lleva

consigno que se produzcan despidos de muchos empleados de una manera cíclica. El problema se complica por el hecho de que los locales a menudo son quienes detentan los puestos de trabajo de menor rango mientras que los puestos administrativos se reservan para personas de fuera. Estos factores pueden conllevar a que exista una escasa satisfacción laboral por parte de los empleados y su frustración con la “administración”. En este caso, el subsector debe reconocer que apoyar los derechos de su fuerza laboral puede contribuir a la protección de los derechos de los niños con quienes sus empleados tienen que tratar.

b. Iniciativas transfronterizas

La Organización Mundial del Turismo (OMT) es la única organización intergubernamental que sirve como un foro internacional de políticas y cuestiones de turismo. Entre sus miembros se encuentran 138 países y territorios, así como más de 350 miembros afiliados del sector público y privado. La misión de la OMT es promover y desarrollar el turismo como un método importante para fomentar la paz y la comprensión internacionales, el desarrollo económico y el comercio internacional. En octubre de 1999, la Asamblea General de la OMT aprobó un nuevo *Código Mundial de Ética para el Turismo*. El artículo 2, párrafo 3 del documento señala:

*La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia ... debe combatirse sin reservas ... y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero*³⁵.

Los gobiernos que representan a los países que apoyan el nuevo *Código Mundial de Ética para el Turismo* han acordado aprobar leyes y controles estrictos sobre el sector privado para asegurar que los niños que viven dentro de sus fronteras estén protegidos del peligro que puede ocurrirles si estas violaciones reciben cierto tipo de complicidad o se pasan por alto. Los miembros privados de la OMT que respaldan la iniciativa han aceptado cumplir con las exigencias que el código impone a sus respectivas industrias.

En colaboración con ECPAT y organizaciones intergubernamentales como la UNICEF, la Interpol, la UNESCO y la OIT, la OMT ha establecido también la Child Prostitution and Tourism Watch. El objetivo de este programa es prevenir, descubrir, aislar y erradicar la explotación de los niños en el turismo sexual. Hasta ahora, del programa ha diseñado y puesto en práctica una campaña con un logotipo para que las empresas lo incorporen a fin de demostrar su compromiso para eliminar la explotación sexual comercial de la infancia. También se ha establecido en la Internet una página de vigilancia denominada Watch Website.

Muchas organizaciones internacionales que agrupan a asociaciones del sector privado han elaborado normas y aprobado mociones para controlar o regular a sus miembros. La Federación Universal de las Asociaciones de Agencias de Viaje (FUAAV) ha establecido una *Carta de normas para las agencias de viaje y los menores*. Un elemento exclusivo de este documento es el mecanismo de seguimiento que exige a sus miembros a que colaboren con las organizaciones dedicadas a restablecer la dignidad y la salud física y mental de las víctimas de la explotación sexual comercial de la infancia³⁶. De igual modo, la Federación Internacional de Operadores de Turismo ha establecido un *Código de operaciones contra la explotación sexual de los niños*³⁷. La Federación Internacional de Oficinas de Viajes para Jóvenes ha aprobado una resolución para combatir el turismo sexual que abusa de los niños³⁸, una medida similar a la que ha tomado la Federación Internacional de Mujeres Agentes de Viajes³⁹.

Los agentes de viajes y los operadores de turismo no son las únicas industrias que han celebrado reuniones y aprobado mociones relativas a la explotación sexual comercial de la infancia. Poco antes del Primer Congreso Mundial, la Unión Internacional de los Trabajadores de la alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) aprobó una Resolución sobre el Turismo y la Prostitución⁴⁰ y después de la reunión de Estocolmo, la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA) redactó su Resolución Final de Condena a la Explotación Sexual Comercial de los Niños⁴¹. La Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes aprobó también una resolución en la que

recomendó que todos los miembros estudiaran medidas para evitar el uso de sus instalaciones para la explotación sexual comercial de los niños y evitar un acceso fácil a la prostitución infantil o la pornografía de menores de edad⁴².

Aunque todas estas cartas y resoluciones constituyen decisiones positivas en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, se trata, en su mayoría, de medidas de carácter voluntario. Si un miembro decide ignorar alguna de esas resoluciones, lo peor que le puede suceder es que sea apartado de la organización. Además de ello, el contenido de esas cartas y resoluciones suele ser el resultado de intensas negociaciones entre diversos aliados, entre los que figuran tanto los sindicatos como los cuerpos directivos de las empresas. Debido a ello, muchos de los conceptos que figuran en los documentos carecen de la fuerza que deberían tener. Por ejemplo, términos como “es preciso alentar” y “recomendar” abundan en los materiales escritos distribuidos por estas redes internacionales, en lugar de frases como “se debe” o “se exige”. Además, estas cartas y resoluciones solamente pueden orientarse hacia formas muy precisas de la explotación sexual comercial de la infancia, como las que llevan a cabo los miembros de organizaciones o redes de grandes dimensiones. Finalmente, resulta importante señalar la dificultad que representa vigilar el cumplimiento de este tipo de documentos. Este problema se analiza con mayor amplitud más adelante.

c. Programas regionales y nacionales

La comunidad internacional ha logrado grandes avances en la educación de grupos regionales y nacionales sobre la cuestión de la explotación sexual comercial de la infancia y ofreciéndoles directrices sobre la mejor manera de contribuir a la lucha. A su vez, se han realizado numerosos proyectos en el ámbito local que han logrado resultados positivos.

Las organizaciones europeas han generado con éxito diversas iniciativas. La Asociación de Grupos de Agentes de Viajes y Operadores Turísticos Nacionales (ECTAA) que actúa en el ámbito de los países de la Unión Europea, aprobó la Declaración contra el Turismo Sexual Infantil, mediante la cual sus miembros se comprometieron a excluir “sin demora” a los integrantes de quienes se compruebe que están involucrados en ese tipo de actividades⁴³. En 1997, la Confederación de Asociaciones Nacionales de Hoteles, Restaurantes, Cafés y Establecimientos similares, con sede en Bruselas, aprobó una Declaración contra la Explotación Sexual de los Niños. En ese documento se “lamenta” el empleo del término “turismo sexual e infantil” debido a que “es altamente perjudicial para la imagen de la industria turística. Tales crímenes se deben a los abusadores sexuales de los niños y, desafortunadamente, tienen lugar en toda clase de circunstancias no relacionadas con las actividades turísticas⁴⁴”.

Los gobiernos nacionales han desempeñado también una función esencial prestando asistencia o estableciendo normas a fin de que la industria privada del turismo aborde la cuestión de la explotación sexual comercial de la infancia. En 1999, el Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones emitieron una Comunicación sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños. Además del interés práctico que se deriva de definir elementos concretos en la respuesta al problema de la explotación sexual comercial de la infancia, el objetivo principal de la Directiva es ofrecer un “marco general de la contribución de la Unión Europea al refuerzo de la lucha contra el abuso y la explotación sexuales de los niños⁴⁵”. La Directiva describe el éxito de numerosas alianzas entre compañías privadas europeas del sector sin fines de lucro, entre ellas una campaña de vídeo realizada por Terre des Hommes y Lufthansa, y una iniciativa para colocar etiquetas en las maletas realizada mediante la colaboración de Groupe Développement/ECPAT y varios operadores de turismo europeos. El Departamento para el Desarrollo Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido han llevado a cabo también varias iniciativas conjuntas con los agentes de viaje locales y las compañías de capacitación de la industria de viajes, y también han recomendado la creación de un código de conducta para la industria turística⁴⁶.

La Comisión Europea ha realizado varios estudios importantes sobre las medidas regionales que se han tomado para combatir el turismo sexual infantil. En el mismo informe, titulado oficialmente

“Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños”, la Comisión ofrece los resultados de una encuesta realizada para obtener las opiniones de los ciudadanos europeos sobre el fenómeno del turismo sexual. El informe ofrece numerosos resultados estadísticos derivados de la investigación realizada, entre ellos el dato de que un 63% de los europeos considera que el problema está “extendido”. El informe concluye que “resulta evidente... la necesidad de intensificar los esfuerzos destinados a aportar respuestas concretas a las preocupaciones claramente expresadas por los ciudadanos europeos en relación con la perversión del turismo que supone el turismo sexual que afecta a niños⁴⁷”. Las organizaciones que trabajan en el ámbito de la Unión Europea han encontrado que este “Eurobarómetro sobre el turismo sexual” puede resultar útil como instrumento de consulta en diversas situaciones, como por ejemplo en las negociaciones con los operadores de turismo y otros representantes de la industria de viajes y turismo para conseguir una regulación más firme de sus actividades comerciales.

En diversos países se han aprobado de forma independiente códigos o programas nacionales para la industria de los viajes y el turismo. El código de conducta para operadores de turismo más amplio fue elaborado en 1998 por la filial sueca de ECPAT, que solicitó el aporte de diversas organizaciones que se verían afectadas por la aprobación de ese código. Entre ellas figuraban las filiales nacionales de UFTAA, ECTAA, OMT y ECPAT, así como los operadores de turismo escandinavos. Tras un proceso de colaboración que desembocó en la aprobación del documento, se firmaron varios “contratos de conformidad” con representantes de la industria. Esos contratos representan un 95% del mercado sueco del turismo y un 75% del mercado nórdico. En noviembre de 1999, Alemania y Austria se sumaron a la coalición. En enero de 2001, también comprometieron su participación Italia, los Países Bajos y el Reino Unido. Los fondos provienen de los gobiernos de esos países y de la Comisión Europea, y muchos apoyan la propuesta de que los operadores de turismo también suministren fondos.

El documento sueco contiene un análisis detallado sobre las cuestiones y vincula el código con otros instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, el documento ofrece una descripción minuciosa de seis criterios del código: la formulación de una política ética con respecto al turismo sexual infantil; la capacitación del personal de los países de origen y de destino; la inclusión de una cláusula en los contratos con los abastecedores por la que se repudian las actividades sexuales en las que participen niños; el suministro de información a los viajeros por medio de catálogos, panfletos, películas a bordo de los aviones, mensajes en los boletos y paginas en la Red, etc.; información a los miembros más importantes de la población local; y un informe anual sobre la aplicación del código. La iniciativa también contempla el empleo de mecanismos de vigilancia por parte de organismos independientes. Este es un elemento especialmente importante que apunta a la existencia de un proceso de rendición de cuentas que asegure que existen poderosos incentivos para respetar el código. Su aplicación inicial se ha llevado a cabo en Tailandia, Sri Lanka, la India, el Brasil, la República Dominicana y Cuba, países donde la ECPAT cumple funciones interinas de vigilancia. Entretanto, se ha establecido un comité directivo internacional sobre el Código de Conducta para que analice las posibilidades de un proceso de vigilancia internacional. Entre los miembros del comité hay representantes de la OMT, IH&RA, la Autoridad de Turismo de Tailandia, ECPAT y la industria de los operadores de turismo. Los operadores de turismo que han aceptado el Código de Conducta están de acuerdo en la producción de un informe anual sobre su puesta en práctica y a permitir que los miembros del comité directivo realicen comentarios. También se ha establecido una Secretaría Internacional, que se reúne en la sede de la OMT en Madrid, España.

El año pasado, ECPAT de Suecia contrató a un experto en seguimiento, que realizó una serie de informes sobre los resultados de la aplicación del código, y presentó su informe final en una reunión internacional sobre el código de conducta. En este encuentro había una amplia representación de participantes, entre ellos expertos en seguimiento, agentes de viaje, operadores de turismo y grupos de ECPAT de Europa. Su análisis refleja que se han llevado a cabo sesiones importantes de capacitación sobre la explotación sexual comercial de la infancia, y que los gestores de los operadores de turismo tenían bastantes conocimientos sobre el turismo sexual infantil⁴⁸. Este proceso ha ejercido una importante influencia positiva, y diversos países han manifestado interés en sumarse a la coalición⁴⁹. Los

operadores de turismo escandinavos anunciaron en marzo de 2001 que pondrán en práctica el Código en Gambia, Vietnam, Bulgaria, Kenia, Turquía y Bali en Indonesia⁵⁰.

El código de conducta para la industria, tal como lo ha promulgado ECPAT de Suecia, ha servido para obtener muy buenos resultados en la campaña para eliminar la explotación sexual comercial de la infancia. Sin embargo, los códigos como éste podrían no resultar tan eficaces en todas las regiones del mundo. La filial australiana de ECPAT, por ejemplo, ha señalado que los códigos de conducta de este tipo tendrían efectos limitados en ese país debido a que el turismo sexual infantil australiano tiende a desarrollarse fuera de la esfera habitual de la industria del turismo. Sin embargo, en Australia se llevan a cabo un buen número de actividades originales, entre ellas la inclusión de una cláusula que prohíbe este tipo de turismo en el código ético de la Federación Australiana de Agentes de Viajes. El turismo sexual infantil también se ha introducido en los programas de estudios de turismo nacionales, a fin de que los estudiantes tengan conciencia del problema. Recientemente se puso marcha un nuevo programa, *Travel with Care*, mediante el cual se distribuyeron materiales educativos orientados a combatir el turismo sexual infantil a todos los integrantes de la industria turística. Otro programa original, llamado *Child Wise Tourism*, se ejecuta en los lugares de destino de los viajeros, y ayuda en la creación de capacidad para la prevención del turismo sexual infantil⁵¹. La filial australiana de ECPAT preparó un modelo y materiales de capacitación para los estudiantes de la industria del turismo, los educadores y los guías turísticos. En esa tarea colaboró estrechamente la empresa turística australiana Intrepid. ECPAT Austria colaboró con Third World Tourism European Network (TEN) en la creación de Respect. Respect promueve el carácter sostenible del turismo y educa a la población de Austria sobre las consecuencias negativas de los viajes. ECPAT Italia ha aprobado también un código de conducta para la industria del turismo de Italia en estrecha colaboración con los operadores de turismo y los hoteles del país⁵².

Tal como se señaló anteriormente con las iniciativas transfronterizas, los códigos de conducta sin mecanismos de supervisión presentan grandes limitaciones. Tienen una naturaleza voluntaria y a menudo solamente sirven a los intereses de quien los promulga. Sin embargo, la existencia de códigos de conducta puede aumentar las presiones sobre los gobiernos locales para que reconozcan abusos e impulsen una legislación doméstica⁵³. Esta presión podría ampliarse también más allá de las fronteras nacionales, fortaleciendo los mecanismos para la aplicación de sistemas de protección a escala internacional⁵⁴. Los promotores más optimistas de los códigos de conducta han sugerido incluso que, por las razones señaladas anteriormente, el sector privado puede superar a los gobiernos en la protección de los derechos fundamentales⁵⁵, y que este tipo de parámetros puede conducir a una carrera mediante la cual las empresas del sector privado comienzan a competir unas con otras para ofrecer el “mejor” historial en la protección de la infancia de los lugares donde operan⁵⁶. (Para obtener más información sobre otras iniciativas de las ONG destinadas a combatir la explotación sexual comercial de la infancia, sírvase leer el documento temático escrito por Jane Warburton.)

d. Nuevo informe de Groupe Développement

Recientemente se ha puesto punto final a un amplio informe que ofrece un panorama general sobre la situación de la campaña internacional contra el turismo sexual infantil. ECPAT International encargó la realización de este informe, titulado “A Child Sex Tourism and Action Plan”, para dar respuesta a las preocupaciones de que las actividades de lucha contra el turismo sexual infantil posteriores al primer Congreso Mundial no habrían sido adecuadas. Se realizaron encuestas mundiales sobre el turismo sexual infantil con el propósito de emplear esa información para elaborar una estrategia que fomentara la eliminación de esta forma de turismo y se llevaron a cabo estudios analíticos tanto sobre los resultados en la industria del turismo, definiendo las mejores prácticas, como sobre la aplicación de las iniciativas no gubernamentales.

El informe pone de relieve varias necesidades aún no satisfechas, como la elaboración de una metodología para cuantificar el volumen del turismo sexual infantil; el diseño de una metodología para mantener un registro de las detenciones y condenas de personas involucradas en el turismo sexual infantil; la elaboración y difusión de las prácticas adecuadas; el desarrollo de un programa de apoyo para los aliados del turismo sexual comercial en Asia, América Latina y el Caribe; y la creación de un

programa de información y capacitación en cooperación con la industria turística de América del Norte. En el informe se individualizan los sectores que participan en el turismo sexual infantil y se pone de relieve parte de las labores que aún quedan por realizar. El documento señala que la explotación sexual comercial de los niños se lleva a cabo de diversas maneras. Entre las industrias y los individuos implicados figuran la Internet, el personal hotelero, los conductores de taxis, las estaciones de transporte público, las familias, los proxenetes, los prostíbulos y las agencias de “acompañantes”, y los agentes callejeros. Dice, asimismo, que la explotación sexual comercial de los niños ocurre en muchos sitios diferentes, como los hoteles, las casas de huéspedes, los departamentos y casas que se alquilan a los turistas, los prostíbulos y los lugares públicos; los hoteles, sin embargo, son el escenario principal de la explotación sexual comercial de la infancia, ya que en ellos se desarrolla un 93,3% de los casos. El informe señala que existe una división entre los sectores estructurado y no estructurado en esta esfera, y que se necesitan nuevas investigaciones para diferenciar entre los dos y definir las esferas exclusivas de cada sector que es preciso abordar⁵⁷.

El informe presenta varias observaciones importantes. Después del estudio internacional, los autores pudieron enumerar una serie de medidas efectivas contra la explotación sexual comercial de la infancia. Al definir las virtudes y los defectos de estas iniciativas, y reconocer diferencias donde no se han llevado a cabo proyectos sobre la explotación sexual comercial de la infancia, el informe descubre nuevas esferas para promover sistemas de protección. El informe concluye que, aunque se han dado pasos muy importantes, queda mucho por hacer, especialmente en lo que concierne a la educación y la capacitación. También propone que se eleve el grado de conciencia mediante la formulación de directrices y recomienda la creación de una base internacional de datos. Asimismo, propone la creación de una oficina de turismo dependiente de la ECPAT con el propósito de “poner en marcha y coordinar nuevas medidas, así como incentivar a las agrupaciones nacionales”. El informe recomienda también que las organizaciones dedicadas a la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños mejoren su grado de comprensión de los avances tecnológicos, así como su participación en los mismos⁵⁸.

3. El subsector de los medios de comunicación

Los medios de comunicación pueden presentar historias sobre la explotación sexual comercial de la infancia de una forma compasiva y ética, y aumentar de este modo la comprensión y la participación del público. De manera inversa, los medios de comunicación pueden perpetuar la explotación mediante una descripción inapropiada de los niños y las niñas⁵⁹. Varias industrias de los medios de comunicación han recibido críticas por utilizar un enfoque sensacionalista sobre el abuso de la infancia. El Consejo de Europa ha demostrado su preocupación ante la posibilidad de que los medios de comunicación puedan “infiltrar en la opinión pública actitudes liberales y tolerantes hacia la pornografía y la prostitución infantil⁶⁰”. La American Academy of Paediatrics emitió recientemente un informe en el que aseguraba que los medios de comunicación desempeñan una función enormemente influyente al proporcionar a los jóvenes impresiones distorsionadas del sexo y de la sexualidad, aumentando su vulnerabilidad a la explotación⁶¹. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha reconocido que “los medios de difusión son el más poderoso instrumento de comunicación de masas en los ámbitos nacional e internacional y se debe estudiar a fondo su potencial de proteger a los niños contra el abuso y la explotación sexuales⁶²”.

a. Las industrias

Durante el Primer Congreso Mundial se analizaron ampliamente las responsabilidades de los medios de comunicación con relación a la protección de los niños contra la explotación sexual comercial. Existen muchas industrias relacionadas con los medios de comunicación en el sector privado que tienen la posibilidad de combatir la explotación sexual comercial de la infancia y, como se han indicado con

frecuencia, tienen una obligación ética, aunque no jurídica, de hacerlo. En este contexto, las industrias de los medios de comunicación se definen como los modos de difusión que tienen repercusiones sobre las percepciones del mundo en las esferas privadas o públicas. La Federación Internacional de Periodistas, en un amplio documento de antecedentes preparado para el Primer Congreso Mundial, reconoció que los medios de comunicación controlan y manipulan las representaciones de la realidad: “La industria de los medios de comunicación es, o bien una actividad comercial con el objetivo de obtener beneficios... o puede estar sometida a controles políticos y estatales⁶³”.

Las industrias que desempeñan una función más importante en la configuración de las percepciones relativas a la explotación sexual comercial de la infancia –entre ellas el periodismo, la fotografía, la televisión, la actuación, la moda y la publicidad– se analizan más adelante. Existen numerosas coincidencias entre estas categorías, especialmente con respecto a las iniciativas de concienciación de la opinión pública. Desde el Primer Congreso Mundial se han formulado o puesto en práctica diversos programas conjuntos. Aunque todavía persisten numerosas esferas problemáticas, se han conseguido éxitos notables en la tarea de reforzar la capacidad de las industrias de los medios de comunicación para que desempeñen una función dirigente en los proyectos del sector privado destinados a la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. También es posible definir como medios de comunicación las nuevas tecnologías; sin embargo, el rápido crecimiento y evolución de las industrias de la Internet y de la Web exige un análisis minucioso individualizado y por tanto se analiza en otra sección de este documento.

b. Periodismo

Un estilo de periodismo que sea insensible a las complejidades de la explotación sexual comercial de la infancia puede llevar a la distorsión de cuestiones importantes, presentando un enfoque sensacionalista de la explotación y menoscabando la efectividad de los programas de protección. Un informe sobre el tema aseguró que “la forma en que los medios de comunicación describen a la infancia tiene unas repercusiones profundas sobre la actitud de la sociedad hacia los niños, las niñas y la infancia, que también afectan a la manera en que se comportan los adultos. Incluso las imágenes que los propios niños ven, especialmente si se trata de sexo y violencia, influyen en sus expectativas sobre el papel que deben desempeñar en la vida⁶⁴”. El periodismo ofrece un foro para publicitar la explotación sexual comercial de la infancia. Por ejemplo, muchos jóvenes confrontan “trabajos relacionados con el sexo” por medio de anuncios clasificados y comerciales que aparecen en prensa y para los que las agencias de compañía o de modelos reclutan adolescentes “inocentes” o que “apenas han alcanzado la mayoría de edad”. Los periódicos y otros medios de comunicación escrita deben reconocer este hecho y tomar inmediatamente las medidas necesarias para evitar su utilización para facilitar la explotación sexual comercial de la infancia. La propia industria ha reconocido que las iniciativas protectoras, como los códigos éticos, no se difunden con la suficiente amplitud entre los periodistas, y en la conferencia *Periodismo 2000: Los derechos de los niños y los medios de comunicación*, celebrada en 1998, periodistas de muchas partes del mundo admitieron que desconocían efectivamente el problema de la explotación de la infancia⁶⁵.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido que “la prensa y otros medios de comunicación tienen funciones esenciales en la promoción y protección de los derechos fundamentales del niño y en la concreción de los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁶”. Aunque las funciones que desempeñan actualmente los periodistas con respecto a la explotación sexual comercial de la infancia pudieran resultar inadecuadas, se han tomado una serie de medidas positivas desde el Primer Congreso Mundial. El Parlamento Europeo, al aplicar la Estrategia Europea sobre el Menor, se ha comprometido a aumentar “concienciación sobre los problemas sociales, ambientales y tecnológicos que confrontan los niños en sus vidas diarias⁶⁷”. La Federación Internacional de Periodistas, como seguimiento del Primer Congreso Mundial, organizó una reunión junto a Press Wise, titulada “Tourism and Child Abuse: The Challenges to Media and Industry”. En esta reunión, los medios de comunicación reconocieron que podrían participar de una manera más activa en la mejora de las protecciones contra la explotación sexual comercial de la infancia. Una de las conclusiones de las

sesiones plenarias fue que “los medios de comunicación deben... informar de una manera imparcial, honesta y precisa sobre las experiencias de la infancia⁶⁸”. Recientemente se han alcanzado compromisos para establecer directrices sobre la presentación de artículos acerca de la explotación sexual comercial de la infancia, y mejorar la cooperación en todos los niveles con respecto a los programas diseñados para proteger a la infancia. Entre las recomendaciones se encuentra un aumento en la capacitación, una mejora del profesionalismo, códigos de conducta y una ampliación de los debates sobre las cuestiones más pertinentes⁶⁹.

Finalmente, es importante comprender la importancia que pueden tener los medios de comunicación con respecto al fomento de la habilitación de los jóvenes. Las actividades orientadas a aumentar el nivel de confianza de los jóvenes en ellos mismos, así como su sentimiento de identidad, son fundamentales para que desarrollen al máximo su potencial y para ayudar a prevenir su explotación. La cultura moderna basada en los medios de comunicación ha ejercido una creciente influencia sobre los jóvenes con respecto a la sexualidad, superando en muchos casos a las fuentes tradicionales de educación sobre este tema. A fin de que los medios de comunicación puedan educar a los jóvenes de manera *compatible* con los planteamientos mundiales tradicionales, se están elaborando varios programas nuevos. Los periodistas pueden desempeñar funciones importantes con respecto a la educación sexual que sirvan para tratar diversas cuestiones sobre la salud reproductiva, como el VIH/SIDA y el embarazo. Las campañas de ese tipo se han llevado a cabo mediante el uso de revistas de historietas, publicaciones orientadas a los jóvenes y otros medios de difusión de la cultura popular⁷⁰. Se dispone de numerosos datos que indican que la ignorancia sobre el sexo y la sexualidad puede resultar muy peligrosa para los jóvenes, debido a que los mitos sobre la contracepción y la sexualidad llevan a que los jóvenes sean altamente vulnerables a la explotación sexual comercial de la infancia⁷¹. Por ejemplo, en Nigeria un original programa fundamenta sus campañas en la premisa de que “sólo los adolescentes que se conocen y valoran a sí mismos, y que están al tanto de las opciones que disponen y cuentan con las aptitudes necesarias, están capacitados para mantener relaciones sexuales más seguras y responsables⁷²”. Cada vez hay un mayor consenso internacional de que las empresas de medios de difusión, como el periodismo, ocupan una posición privilegiada para promover la educación y la habilitación a fin de contrarrestar la explotación sexual comercial de la infancia, debido a la atracción que despiertan entre los jóvenes⁷³.

c. Fotografía

La fotografía sigue desempeñando una función importante con respecto a la industria sexual infantil, y el sector privado puede tomar medidas al respecto. El vínculo más reconocido entre las imágenes y la explotación sexual comercial de los niños es el que reflejan los sectores de la moda. El Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido que: “El uso de muchachas adolescentes, algunas de las cuales sólo tienen 13 años, como modelos para ropa de adultos puede crear el concepto de que las imágenes de cuerpos delgados prepubescentes son las más deseables⁷⁴”. También ha señalado que “las fotografías de niños en ropa interior para catálogos de ventas por correo son una fuente de material para pedófilos de fácil acceso y son de uso común⁷⁵”. Otro motivo de preocupación sobre la fotografía se centra en un aspecto individual: el revelado de películas de los ciudadanos privados. Aunque la Internet ha desplazado en gran medida la utilización del revelado comercial de fotografías donde hay pruebas de una explotación sexual comercial de la infancia, todavía existe la preocupación de que los niveles actuales de intervención en este ámbito resulten inadecuados.

La protección de los niños contra los prejuicios que les pueda causar esta industria se ven perjudicados por la protección de la identidad del abusador. Estas preocupaciones de se han plasmado hace muy poco en un caso ocurrido en los Estados Unidos, donde un empleado de una tienda de revelado de fotos fue despedido por violar la política de la compañía sobre el respeto a la intimidad, al informar sobre el contenido de unas fotografías donde se practicaba el abuso de niños⁷⁶. Las industrias privadas de fotografía ofrecen canales para la explotación de la infancia, pero al mismo tiempo se encuentran en una excelente posición para lograr cambios positivos.

Las tiendas de revelado de fotografías pueden asistir en las intervenciones cuando las películas que

contengan pruebas de explotación sexual comercial de la infancia se presentan para su revelado. Ha habido casos que han terminado en juicio como resultado de la información presentada por los reveladores de fotografías. Además, varias tiendas de revelado de fotografías han promulgado medidas obligatorias para informar sobre cualquier imagen fotográfica cuestionable que se revele en la tienda. Por ejemplo, una importante compañía de revelado de fotografías de Canadá tiene una política según la cual los empleados deben informar a la policía cuando encuentran materiales cuestionables en las fotografías de los clientes⁷⁷. Aunque el caso del empleado despedido señalado anteriormente puede resultar un elemento disuasorio para que los trabajadores informen sobre este tipo de casos, se han tomado las medidas iniciales para potenciar un mayor activismo en la esfera de las empresas de revelado de fotografías con respecto a la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia.

Recientemente se han llevado a cabo diversos debates sobre las funciones que las distintas industrias de la fotografía pueden desempeñar para proteger mejor a los niños. Los miembros de la British Association of Photographers han debatido directrices muy útiles para los fotógrafos profesionales de niños, inclusive la forma en que debe retratarse fotográficamente los niños, la protección de los niños durante las sesiones fotográficas y la educación de los progenitores con respecto a la legitimidad de las agencias⁷⁸. Varios casos en América del Norte y Europa han contribuido a definir los parámetros jurídicos que regulan los límites apropiados en las fotografías de los menores de edad⁷⁹. Sin embargo, aún es posible tomar muchas más medidas de protección. Del mismo modo que otros profesionales que trabajan con jóvenes están sometidos a un examen de su pasado para asegurar que no han estado implicados en casos de explotación, es posible concebir mecanismos similares para los fotógrafos. Se pueden establecer bases de datos internacionales de abusadores conocidos en esta esfera para permitir que la policía vigile a quienes se dedican a la fotografía.

d. Televisión/cine

Se han señalado varios motivos de preocupación sobre la descripción de los niños en la televisión y el cine. Primero, existen motivos de alarma relacionados con la manera en que la explotación sexual de la infancia se representan la pantalla. En segundo lugar, existe la preocupación sobre las repercusiones que tienen las imágenes inapropiadas sobre los niños actores. Varios programas recientes de televisión y de cine han sido ampliamente criticados por no abordar con la necesaria sensibilidad los temas relacionados con la explotación sexual comercial de la infancia. Las Naciones Unidas han mostrado su preocupación de que este tipo de representaciones “[provoca] el riesgo de que el público pierda toda sensibilidad ante los auténticos horrores que constituyen la pedofilia y el abuso sexual de menores ⁸⁰”.

Debido a que se reconoce ampliamente la debilidad en esta esfera de las industrias de la televisión y del cine, se han tomado medidas destinadas a descubrir las maneras en que se puede proteger a los niños y alentar la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. Se han elaborado programas y directrices orientados a ayudar a los jóvenes actores y actrices que deben trabajar con materiales delicados, y existen diversas iniciativas que se proponen orientar a los directores de manera que presenten estos temas en forma adecuada. También se han producido novedades con respecto al filtrado y la clasificación de los programas de televisión a fin de proteger a los niños de los materiales potencialmente dañinos. En 1997, el Parlamento Europeo propuso que las estaciones de televisión pusieran en práctica complejos sistemas de control para proteger a los niños. Aunque posteriormente se juzgó que se trataba de una medida prematura, se han tomado otras destinadas a investigar otros métodos de protección. Provisionalmente, se llegó al compromiso de que los programas potencialmente dañinos fueran precedidos por las correspondientes advertencias.

La industria de la televisión y el cine se ha destacado por su capacidad para aumentar la concienciación de la opinión pública sobre la explotación sexual comercial de la infancia. En 1999, ECPAT Australia, como parte de una campaña de concienciación pública, presentó una serie de anuncios de televisión en los que se describían historias de niños perjudicados por la explotación sexual comercial de la infancia⁸¹. La organización ha contratado directores de cine para su campaña⁸². En 1999, Air France comenzó una campaña de vídeo para informar a los pasajeros sobre las leyes estrictas que había en Francia y en otras partes del mundo para castigar a las personas que explotan a los niños⁸³. En la actualidad se están

investigando muchas iniciativas similares y explorando otros métodos para facilitar que la televisión y el cine promuevan la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia.

e. Actuación/Trabajo de modelos

Durante el Primer Congreso Mundial muchos asistentes expresaron su alarma ante los daños que las realidades de la actuación y del trabajo de modelo pueden causar a los niños. Las Naciones Unidas informaron recientemente sobre las consecuencias sobre los niños actores que representan escenas de abuso sexual, así como la posibilidad de que este tipo de escenas proporcionen materiales a los pedófilos⁸⁴. También se ha prestado más atención a la representación de niños, o de adultos que parece niños, como objetos sexuales en la industria de la moda. Como ocurre con la televisión y el cine, el daño para los niños es triple: los peligros potenciales incluyen a los niños utilizados en la producción del material; los niños como espectadores del material; y el uso del material por pedófilos. Un reciente caso en Australia ofrece un buen ejemplo sobre el peligro que corren los niños actores cuando un delincuente sexual comienza a acosar a un niño que han visto en un anuncio de la televisión⁸⁵. Los expertos opinan que las agencias de actuación y de modelos deben mostrarse más sensibles ante las implicaciones que representa la utilización de niños en sus producciones.

Hay muchas formas en las que la industria puede proteger mejor a los niños del peligro de la explotación sexual comercial de la infancia al mismo tiempo que promueve una concienciación de la opinión pública sobre estas cuestiones. El grupo denominado Entertainment Industry Coalition ha preparado un borrador de un *Código de Conducta Ética* para los padres y las madres que buscan una agencia de talentos o de modelos. Entre las directrices se presentan descripciones sobre las funciones y las responsabilidades de los agentes. Un capítulo está dedicado al trabajo con los menores de edad, y abarca cuestiones como el máximo de horas permitido, los requisitos para proteger a los niños del trauma psicológico y la contratación obligatoria de terapeutas cuando existe el peligro de que se produzca un daño psicológico⁸⁶.

f. Publicidad

Las tendencias de la industria de la moda con respecto a la presentación de niños en poses provocativas son un grave motivo de preocupación. Muchos de los peligros relacionados con la industria de la publicidad se han analizado ya en referencia a la actuación, la televisión, la moda y el cine. Sin embargo, hay algunos problemas que son específicos de la industria de la publicidad. La descripción de niños de una manera explotadora en combinación con productos populares en el mercado establece un nivel adicional de peligro potencial. La opinión pública abordó recientemente esta cuestión con los anuncios de ropa interior de Calvin Klein que presenta a niños y niñas en posiciones sexualmente sugerentes. Una campaña similar de pantalones *jeans* en la que participaban modelos adolescentes fue retirada del mercado en 1995, después de una campaña de presión de la opinión pública⁸⁷. Es necesario que las compañías y las agencias de publicidad sean conscientes del peligro potencial a la hora de comercializar sus productos por medio de una campaña inapropiada de publicidad.

Sin embargo, se han producido varios hechos positivos en la utilización de la publicidad para socavar la explotación sexual comercial de la infancia. Una innovación sin precedentes ha sido la colaboración entre ECPAT Nueva Zelanda y Saatchie & Saatchie, una importante agencia de publicidad con oficinas en todo el mundo. La televisión de Nueva Zelanda emite dos anuncios en los que se educa al público sobre la explotación sexual comercial de la infancia. En ellos se presenta el logotipo de ECPAT y se ofrece un número de teléfono para recaudar fondos a fin de combatir la explotación⁸⁸. Se espera que las otras oficinas de Saatchie & Saatchie en el mundo sigan el ejemplo y proporcionen servicios similares a los capítulos y afiliados de la ECPAT en otras partes del mundo. Muchas compañías de publicidad reconocen el valor que tiene evitar la explotación sexual comercial de la infancia, y ofrecen servicios de publicidad gratuitos⁸⁹. Sin embargo, muy pocas firmas han formulado programas o proyectos independientes ni se han dirigido a las organizaciones sin fines de lucro de sus comunidades para ofrecer su apoyo.

4. El subsector de las nuevas tecnologías

Durante el último decenio, la Red ha tenido un desarrollo tan veloz que no ha sido posible elaborar ningún sistema regulador de la misma. Debido a ello, ese carácter no regulado ha puesto al servicio de los delincuentes sexuales el lujo de disfrutar del anonimato. Las transmisiones instantáneas de información e imágenes reducen el riesgo de intervención por parte de los organismos de seguridad y eliminan las posibilidades de investigaciones aduaneras en las fronteras entre países. Pero la Red ha tenido, sin embargo, consecuencias que van más allá de hacer más convenientes y menos arriesgados los métodos existentes de abuso de los niños, ya que ha presentado la oportunidad de practicar métodos nuevos y cada vez más perjudiciales de violación de los niños. La Red se utiliza de muchas maneras diferentes con esos propósitos de explotación⁹⁰. El empleo más conocido de la Red con ese fin es la publicación de imágenes pornográficas en las que aparecen niños. Este empleo de la Red perjudica a los niños de una doble manera: los niños son víctimas de abuso como parte de la producción de las imágenes (es decir, los niños detrás de la pantalla) y cuando son testigos de esos abusos en las pantallas de sus computadoras (es decir, los niños frente a las pantallas)⁹¹.

Otras formas de abuso electrónico de menores de edad pueden parecer menos obvias. Una práctica que a menudo utilizan los abusadores sexuales es la publicación de fotografías en la Web, para que las observen millones de personas⁹². Sólo la amenaza de publicación de estas fotografías es frecuentemente una forma de chantaje de utilizan los pedófilos⁹³. Internet ha facilitado también el establecimiento de redes de abusadores. Ha permitido a los delincuentes sexuales interesados en los niños la oportunidad de establecer contacto con menores de edad para tratar de organizar citas⁹⁴. Como otras formas de pornografía infantil, el material generado a través de Internet ha ampliado las posibilidades de “normalizar” el establecimiento de contactos sexuales entre los adultos y los niños⁹⁵, una táctica que los pedófilos utilizan a menudo en el proceso de preparación de sus víctimas. (Para obtener más información sobre los métodos que emplean los delincuentes sexuales interesados en los niños sírvase leer el documento temático de la Dra. Julia O’Connell Davidson.)

El número de personas que utilizan la Internet ha aumentado considerablemente y cinco años después del Primer Congreso Mundial se han logrado muchos avances tecnológicos que incrementan los peligros potenciales que corren los niños. Un reciente estudio indica que “solamente una cuarta parte de las páginas infantiles en la Web ofrecen políticas de respeto a la intimidad y solamente un 6% piden a los niños el permiso de sus padres antes de enviar información personal⁹⁶”. A pesar de estos puntos débiles, se han producido también avances positivos en las actividades de la industria para mejorar las protecciones contra la explotación sexual comercial de la infancia.

a. Respuestas mundiales

Varias reuniones celebradas después del Primer Congreso Mundial han examinado concretamente la cuestión de la explotación en línea. En enero de 1999, la UNESCO patrocinó en París la reunión de expertos titulada “Abuso sexual infantil, pornografía infantil y pedofilia en el Internet: Un desafío internacional⁹⁷”. Esta conferencia estaba planteada para reunir a los expertos en todos los sectores pertinentes –los defensores de los derechos de la infancia, representantes de los gobiernos, organismos dedicados a la aplicación de la ley, especialistas en la Internet– con el fin de establecer un marco internacional que pueda evitar de manera más efectiva la utilización de la Internet para la comisión de delitos contra los niños, sin limitar el libre flujo de información y el crecimiento de las nuevas tecnologías. Estas cuestiones se examinaron de nuevo en una conferencia celebrada en Viena, Austria, titulada *Combatir la Pornografía Infantil en Internet*⁹⁸. Esta actividad fue un intento de reforzar la cooperación entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y los miembros de la industria de la Internet. Estas reuniones internacionales han permitido establecer una serie de principios rectores y sugerencias sobre la mejor manera de controlar Internet y han analizado las responsabilidades de las compañías de Internet del sector privado. Algunas de las soluciones propuestas se describen más adelante, junto a las ventajas y las desventajas de cada una.

b. Sistemas de filtrado y clasificación

Varias compañías han creado tecnologías que permiten filtrar y clasificar el contenido para que los individuos y los proveedores de servicios de Internet puedan evitar la entrada de materiales peligrosos en sus esferas. Estos sistemas son sobre todo útiles para regular los materiales legales pero no deseables. David Kerr, el Director Ejecutivo de la Internet Watch Foundation en el Reino Unido, ha sugerido que “la mayoría de los gobiernos y gran parte de la industria han aceptado que este enfoque presenta la mejor esperanza para mantener la libertad de palabra en la Internet al mismo tiempo que se permite a los consumidores elegir lo que no desean ver⁹⁹”. Una vez que se mejore, esta tecnología podría eliminar la *recepción* de este tipo de información, pero no contribuye a impedir la creación de pornografía infantil y su difusión a un receptor que lo desee, a menos que se produzca una cooperación universal entre los proveedores de servicios de Internet. Los sistemas de clasificación actuales son muy subjetivos y por tanto no reflejan una norma reconocida internacionalmente. Los sistemas de filtración presentan numerosas debilidades en su estado vigente. Un ejemplo que se cita con frecuencia es que, al filtrar palabras clave, se bloquea también otra información útil relacionada con la educación sexual o de la salud. Además, los delincuentes han encontrado una manera muy sencilla de burlar esta tecnología deletreando deliberadamente mal las palabras¹⁰⁰. Aunque todos estos métodos contribuyen muy poco a la eliminación de la pornografía infantil de la Internet, y por tanto contribuyen poco a proteger a los niños sometidos a esta explotación, son útiles por el momento ya que proporcionan un cierto grado de protección contra la posibilidad de observar materiales dañinos.

c. Jardines amurallados

Uno de los sistemas más efectivos para evitar el acceso a material dañino en línea es el de los “jardines amurallados”. Los jardines amurallados son colecciones de sitios en la Web que están considerados seguros para los niños después de haberlos analizado y aprobado. Exactamente lo contrario de la práctica de la filtración, que permite acceso todos los materiales a menos que se establezcan palabras clave, los jardines amurallados prohíben la entrada de cualquier material que no haya recibido el apoyo concreto de profesionales capacitados¹⁰¹. Un marco del tipo de los jardines amurallados presenta varias ventajas, inclusive la seguridad de que han sido individuos reales quienes han realizado el análisis, y no un paquete de programas. Además, son extremadamente seguros.

Pero los jardines amurallados también han suscitado en algunos la voz de alarma. Los “portales” requieren un mantenimiento riguroso debido a que los sitios en la Web y sus direcciones cambian frecuentemente. Además, los sitios aprobados reflejarán necesariamente las filosofías y las prioridades de los individuos que analizan el material. Existe por tanto el riesgo de que se favorezca determinados sitios sobre la base de disposiciones políticas o religiosas. El enfoque del gobierno de Singapur con respecto a todos los materiales de la Internet es un claro ejemplo de este peligro. En una serie de medidas que menoscaban drásticamente la libertad de expresión en línea, el Gobierno de Singapur impide el acceso a cualquier tipo de información que pueda “socavar la moral pública, la estabilidad política y la armonía religiosa¹⁰²”. Enormemente subjetivos, estos términos pueden servir fácilmente para prohibir material que *prevenga* efectivamente la explotación sexual comercial de la infancia. Por ejemplo, varios estudios de individuos demuestran claramente que la educación sobre el sexo y la sexualidad habilita a los jóvenes para evitar su explotación, pero es posible que este tipo de información se prohíba bajo la consideración de que “socava la moral pública”. (Si desea obtener más información sobre la utilización de los jardines amurallados para proteger a los niños contra la explotación sexual comercial de la infancia, sírvase leer el documento temático del Dr. John Carr.)

d. Proveedores de servicios de Internet

A lo largo de las numerosas reuniones que se han celebrado sobre el tema, se ha sugerido que los proveedores de servicios de Internet deben asumir la responsabilidad del contenido que se pone a

disposición del público mediante sus servidores. Las grandes cantidades de materiales que pasan por medio de sus redes hacen que la supervisión sea muy difícil, si no imposible. Además, muchos países tienen requisitos mínimos de una intención dolosa (por ejemplo, un conocimiento jurídico) para esta responsabilidad, y como tales sus acciones resultarían ineficaces y tal vez inconstitucionales. Un caso reciente en Alemania examina la responsabilidad legal potencial de los proveedores de servicios. El jurado local de Munich consideró responsable al director de un proveedor de servicios de Internet por no haber bloqueado de manera adecuada las actividades de grupos pedófilos de noticias. El tribunal de apelaciones rechazó en 1999 esta decisión, sosteniendo que no existía el tipo de tecnología en esos momentos que pudiera incluso haber permitido un bloqueo eficaz¹⁰³. Un caso más reciente en Canadá, sin embargo, consideró que los operadores de un boletín electrónico que contenía pornografía infantil eran responsables legales de este material. Este último caso indica que podría haber un nuevo mínimo de obligaciones que exija por lo menos examinar el contenido del material¹⁰⁴. Otro caso en Alemania refleja el intento de ampliar la responsabilidad del contenido en la Internet más allá de las fronteras propias. El Tribunal Federal de Justicia indicó recientemente que la ley de Alemania se aplica a los materiales que los extranjeros “colocan en un servidor extranjero al que tienen acceso los usuarios de Internet en Alemania”. Esta decisión puede tener un efecto demoleedor para aquellas personas que intentan colocar materiales considerados como explotación sexual comercial de la infancia en servidores que se encuentran fuera de su jurisdicción local¹⁰⁵.

En la actualidad se llevan a cabo investigaciones para verificar el alcance en que los prestadores de servicios Internet pueden participar en la eliminación de la pornografía infantil en ese medio. Se considera que estos prestadores se encuentran en una posición excelente para colaborar en la lucha debido a que los delincuentes les necesitan para acceder a la Internet, y los funcionarios encargados de la aplicación de la ley necesitan a los proveedores para perseguir a los delincuentes¹⁰⁶. Otro posible compromiso señalado en la documentación es exigir a los proveedores de servicios de Internet que registren y verifiquen los datos de sus clientes para asegurarse que los nombres que les proporcionan no son falsos. Se considera que esto es una alternativa más realista a la posibilidad de exigir la onerosa tarea de supervisar toda la información que fluye a través de los servidores de los proveedores de servicios de Internet. También se podría exigir a los prestadores que registren la información que pasa a través de sus servidores durante un tiempo mínimo acordado. Además, se les puede pedir que seleccionen a los grupos Usenet, y rechacen a aquellos que indican explícitamente que sus contenidos podrían incluir pornografía¹⁰⁷. La Australian Internet Association ha establecido recientemente un código de conducta para comenzar a preparar un marco que recoja estas prácticas éticas¹⁰⁸.

Los programas de cifrado de datos presentan un mayor problema a los organismos encargados de la aplicación de la ley que intentan investigar y llevar a juicio a delincuentes sexuales interesados en la niñez. Una reciente investigación internacional sobre la mayor banda de delincuentes de la Internet del mundo revela las dificultades que presentan estos programas de cifrado. Después del descubrimiento y el arresto de varios miembros del “Club Wonderland”, una banda de delincuentes que colaboraba en la fabricación y posesión de cerca de un millón de representaciones pornográficas de menores de edad, las autoridades no fueron capaces de descifrar los códigos cifrados que revelaban las pruebas de los crímenes¹⁰⁹. Aparentemente, los miembros del Club Wonderland utilizaron programas de cifrado elaborados por la KGB soviética. Los investigadores del National Crime Squad de Gran Bretaña, el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos y la Interpol, que colaboraron en la operación, fueron incapaces de descifrar los programas que se habían utilizado tanto para la transmisión a través de la Internet como para las copias en el disco duro, y no pudieron obtener las pruebas necesarias para llevar el caso a juicio¹¹⁰.

e. El futuro de la revolución de Internet

Aunque la Internet se difunde rápidamente, el sector privado puede desempeñar un papel esencial en los esfuerzos encaminados a mantener la “integridad del medio”. Los proveedores de servicios de Internet deberían exigir una identificación a sus clientes a fin de suscribirlos, o podrían conservar la información sobre la cuenta del suscriptor. (Esto podría exigir sin embargo una enmienda de las leyes vigentes sobre

la intimidad¹¹¹.) Es preciso lograr que los sistemas de clasificación y filtración de los contenidos sean más sofisticados y precisos a fin de obtener un mayor grado de seguridad¹¹². Tal como se señaló anteriormente, los códigos de conducta tienen sus defectos, pero pueden sin embargo servir para ofrecer orientación sobre las prácticas más apropiadas para prevenir que el Internet desempeñe un papel predominante en la explotación sexual comercial de la infancia. Como se indicó en las conclusiones de la Conferencia de Viena *Combatir la Pornografía Infantil en Internet*:

La pornografía infantil en la Internet es un problema cada vez mayor, y continuará agravándose a medida que haya más personas que se conectan en línea en el mundo. No conoce ni respeta fronteras. La lucha contra este fenómeno confronta desafíos particulares de índole técnica y jurídica, inclusive las rápidas innovaciones técnicas que se producen y el cambio de las tendencias, como por ejemplo en lo que atañe a los lugares de origen y las formas de intercambio. La lucha contra este tipo de abuso no puede realizarse por sí sola, sino solamente por medio de una firme cooperación internacional entre los gobiernos, especialmente las organizaciones de aplicación de la ley, pero igualmente entre los Estados y la industria de la Internet, las líneas calientes y las organizaciones no gubernamentales. Por tanto, uno de los principales resultados de esta conferencia será la creación de una firme alianza internacional entre los diferentes grupos interesados en la lucha contra la pornografía en la Internet¹¹³.

El cifrado es un instrumento importante y necesario en un tiempo en que es preciso asegurar la transmisión rápida y frecuente de información. Por ejemplo, los detalles sobre investigaciones criminales, datos bancarios y transacciones comerciales tienen que estar protegidos por un alto nivel de seguridad. Además, sin los instrumentos apropiados de cifrado, existe el riesgo de que se produzca un “robo de información”, mediante el que terceras partes que podrían obtener beneficios de esa información se apropian de la misma. Sin embargo, el cifrado representa también una carga excesiva cuando obstaculiza el trabajo de los encargados de la aplicación de la ley y la recogida de pruebas. Una posible solución a los problemas que representa el cifrado puede ser el modelo “key-escrowed encryption” o “cifrado con claves bajo custodia”. Esto exige a los vendedores de programas de cifrado que proporcionen claves de los códigos a terceras partes de confianza (como por ejemplo la policía). La industria de las computadoras se ha resistido firmemente esta iniciativa, ya que dice que representaría un gran desventaja competitiva en comparación con los proveedores de códigos cifrados en otros países¹¹⁴. Como resultado, el Gobierno de los Estados Unidos decidió recientemente establecer una nueva unidad encargada de descifrar códigos en lugar de intentar aplicar la distribución de claves de esos códigos¹¹⁵. Otras reservas a la distribución de códigos pueden encontrarse en los límites que imponen las constituciones individuales de cada nación. Proporcionar a las autoridades acceso a un material privado puede ser una violación de varias cláusulas de protección de la intimidad. Sin embargo, es necesario invertir la tendencia dirigida a proteger los intereses empresariales y los intereses privados de abusadores conocidos. El sistema de cifrado con claves bajo custodia parece ofrecer una solución efectiva para que los encargados de la aplicación de la ley eviten la explotación sexual comercial de la infancia.

5. Experiencias adquiridas

En las respuestas que ha dado el sector privado a la explotación sexual comercial de la infancia se notan diversas tendencias. Existen, sin embargo, muchas otras iniciativas que aún no han rendido sus frutos o que es preciso estudiar de manera más profunda.

a. Códigos de conducta

Uno de los medios de protección de los niños contra la explotación que prefieren las industrias del sector privado son los códigos de conducta. Según este mecanismo, las empresas del sector privado siguen principios rectores concebidos para indicar las expectativas empresariales de reducir la explotación. Esos instrumentos presentan muchos beneficios potenciales. Los códigos de conducta pueden servir para establecer las bases para la elaboración de los marcos de protección. Pueden ayudar a

descubrir carencias en las normas judiciales y subsanarlas mediante la imposición de obligaciones privadas. Pueden ayudar a educar a las partes interesadas en los aspectos subyacentes de la explotación sexual comercial de los niños, de las consecuencias perjudiciales de sus acciones y de sus posibilidades de participar en la eliminación de esa forma de explotación infantil. Como se indicó anteriormente, los códigos de conducta pueden ser empleados por diversos ramos del sector privado, como los operadores de excursiones, los proveedores del Internet y los periodistas. En realidad, los códigos de conducta parecen constituir el objetivo más unificador de las diversas industrias privadas interesadas en la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños.

Aunque los códigos de conducta presentan muchos beneficios potenciales, también tienen una serie de puntos débiles que no se deben pasar por alto cuando se trata de proteger a los niños contra el peligro. Es posible observar la importancia de estos obstáculos y oportunidades en el caso de un objetivo paralelo, la utilización de códigos internos de conducta (es decir, los que las propias empresas redactan) para eliminar el trabajo infantil.

El primer desafío es que en todos los casos tienen carácter voluntario y no son jurídicamente obligatorios. Son “leyes blandas” que no tienen tampoco carácter obligatorio desde el punto de vista legislativo. En los documentos pertinentes se emplean constantemente términos como “podría” y “debería”, que indican que los códigos no imponen a la industria obligaciones positivas que alienten el cambio.

Un segundo obstáculo es que los códigos de conducta afectan a menudo a sectores muy reducidos y atienden al beneficio de esos mismos sectores. Los estudios sobre el trabajo infantil revelan que las industrias del sector privado se resisten a cumplir con códigos redactados fuera de su propio ámbito —es decir, aquellos que han sido promulgados por las ONG u otras partes interesadas— y prefieren establecer sus propias directrices. Debido a que son elaborados por la entidad que los pondrá en práctica, tienden a estar orientados de manera explícita en pro de los intereses de esa entidad¹¹⁶. Por ejemplo, aunque los códigos de conducta aprobados inicialmente por los fabricantes de vestimentas afirmaban que se basaban en las normas jurídicas de los países a los que se aplicaban y en el derecho internacional, recibieron duras críticas por no contemplar disposiciones tales como el derecho de los trabajadores a sindicalizarse¹¹⁷.

Un tercer problema es que la vigilancia del respeto por esos códigos tiene por lo general carácter interno, lo que impide el escrutinio público de sus violaciones. La gigantesca empresa deportiva Nike tuvo que someterse al escrutinio público sobre la falta de supervisión del cumplimiento de un código de conducta, después de que se produjeran acusaciones sobre el empleo de niños en la manufacturación de sus productos¹¹⁸. Aunque la empresa indica en sus anuncios que las inspecciones las llevan a cabo entidades independientes, empleados de Nike (que puede tener un interés financiero en que los abusos no se descubran) habían participado en el mecanismo de supervisión¹¹⁹. Por lo general, los códigos de conducta no contienen suficientes garantías públicas de que la vigilancia se llevará a cabo, de que los encargados de esa vigilancia contarán con la suficiente capacitación y sensibilidad, o de que no se ocultarán las violaciones. Debido a que las empresas suelen pagarles directamente a los encargados de la vigilancia, tampoco existen garantías de que no tratarán de ahorrar dinero a costa de la vigilancia¹²⁰.

Otro desafío consiste en que los códigos de conducta no suelen ser difundidos ampliamente, especialmente entre los empleados. Un estudio realizado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos indicó que menos de un 50% de las empresas multinacionales que cuentan con códigos de conducta sobre normas laborales pudieron suministrar a los inspectores copias de los códigos cuando éstos las requirieron¹²¹. Esto respalda el punto de vista de que los códigos están concebidos para el beneficio de la audiencia de mercado en lugar de para los individuos a quienes estos códigos deberían ofrecer protección¹²².

Un quinto obstáculo es que muy a menudo nadie obedece estos códigos. Un estudio reciente descubrió que un 80% de las fábricas que aseguran obedecer los códigos de conducta de los Estados Unidos habían violado claramente el contenido de estos códigos¹²³.

Finalmente, en lo que parece ser lo más perjudicial, se han producido críticas de que los códigos de

conducta pudieran servir como un *desincentivo* para que los países fortalezcan sus propias leyes. Por ejemplo, varias ONG del hemisferio Sur han expresado sus temores sobre las consecuencias perjudiciales de los códigos sobre el trabajo infantil promulgados por las industrias que operan en sus países, ya que estos códigos podrían menoscabar las funciones reguladoras que le corresponden al estado¹²⁴. A las ONG les preocupa que las actividades del sector privado mediante la aprobación de estos códigos puedan consistir en un intento de sustituir la legislación, privatizar la aplicación de la ley y por tanto evadir las normas¹²⁵. Además, este tipo de códigos pueden permitir a las industrias justificar sus operaciones en países con regímenes represivos.

Muchos de estos puntos débiles que se han detectado pueden ser atribuidos a que los códigos de conducta destinados a orientar a la industria privada con respecto a la protección de los niños se encuentran aún en su fase inicial de desarrollo¹²⁶. Sin que esto signifique ignorar las críticas, y siempre y cuando los códigos de conducta estén bien redactados, se apliquen correctamente y se respeten, constituyen un apoyo ejemplar al movimiento en pro de la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños. Una solución de compromiso sería que otras agrupaciones ajenas al sector empresarial en cuestión colaboraran en la redacción de los códigos (por ejemplo, códigos redactados por varios organismos interesados).

Una de las garantías fundamentales en la Convención sobre los Derechos del Niño es la capacidad de los jóvenes para participar en las decisiones que afectan sus propias vidas. Además, los jóvenes se encuentran a menudo en la mejor posición para establecer cuáles son las iniciativas necesarias y qué programas podrían resultar útiles para eliminar la explotación sexual comercial de la infancia. Por tanto, es necesario contar con la opinión de los jóvenes en cualquier actividad destinada a combatir la explotación sexual comercial de la infancia. Una esfera de importancia considerable en la que pueden participar los jóvenes es en la preparación de códigos de conducta elaborados por diversas partes interesadas. Los jóvenes son muy conscientes del grado en que se infringen sus derechos y están en una posición excelente para identificar estrategias creativas e innovadoras que eviten y remedien estas infracciones.

Los códigos para una industria concreta promulgados por varias partes interesadas —que pueden ser gobiernos, sindicatos y ONG en lugar de las entidades individuales privadas— suelen ser muy minuciosos y reflejan con precisión las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales. Estos códigos abordan cuestiones como la supervisión independiente del cumplimiento de los mismos y los castigos que deben imponerse cuando se infringen los códigos. Debido a que están concebidos para que se apliquen en el caso de todos los servicios que trabajan para una industria concreta, los códigos tratan de reducir la explotación como una medida competitiva. Entre los códigos de conducta elaborados por diversas partes interesadas más conocidos se encuentran los siguientes: *The Ethical Trading Initiative* del Reino Unido, *The Fair Trade Charter for Garments* de los Países Bajos, *Homeworkers' Code of Practice* de Australia, y *The International Federation of Football Associations*¹²⁷. Este tipo de códigos reflejan el consenso internacional sobre la necesidad de una regulación más firme y ofrecen propuestas integrales destinadas a una industria específica sobre cuál es la mejor manera de lograrlo. Sin embargo, debido a que estos códigos son voluntarios, es necesario que el sector privado participe para que tengan éxito.

Los consumidores del siglo XXI han comenzado a exigir a las industrias privadas una mayor rendición de cuentas en la eliminación de los abusos de los derechos humanos en sus empresas. El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y el empleo de niños en la pornografía se refirió en un reciente informe a la respuesta cada vez mayor de la comunidad empresarial con respecto a los posibles beneficios derivados de la responsabilidad social¹²⁸. Con mayor frecuencia, las empresas piensan que esta rendición de cuentas es una obligación positiva. Más que eliminar simplemente las prácticas cuestionables del ámbito empresarial, se espera ahora que el sector asuma una responsabilidad para remediar los daños que sus actividades han supuesto para otras partes. Las campañas de los consumidores son cada vez más amplias, a medida que los estudiantes universitarios, los trabajadores, las ONG, los representantes sindicales y los gobiernos se manifiestan contra este tipo de violaciones. Por ejemplo, diversos estudios han indicado que los consumidores están dispuestos no solamente a boicotear los servicios de empresas cuyas reputaciones se han visto perjudicadas por denuncias de abuso

de menores de edad, sino también a pagar más por los servicios que ofrecen empresas que no están afectadas por estas prácticas cuestionables¹²⁹. Por ejemplo, un estudio reciente indicó que un 78% de los consumidores de los Estados Unidos están dispuestos a evitar los comercios donde se venden productos realizados en circunstancias de explotación¹³⁰.

Para que los códigos de conducta tengan credibilidad y reflejen las ideas internacionales sobre las condiciones de trabajo deseables, deben estar concebidos siguiendo los lineamientos de los documentos jurídicos internacionales. Además, es preciso que los códigos se redacten y se pongan en práctica de tal modo que no impidan el cumplimiento de otros derechos enumerados en estos instrumentos. En los casos de trabajo infantil, por ejemplo, es preciso considerar el interés superior del niño cuando se trata de eliminar este tipo de explotación económica. Los códigos elaborados por diversas partes interesadas son preferibles a los códigos independientes, porque establecen normas para empresas específicas y consideran las cuestiones con relación a las ocupaciones particulares. Inspectores completamente independiente de las industrias deben supervisar el cumplimiento de las normas. Deben tener experiencia y conocimientos técnicos en cuestiones relativas a los derechos de la infancia y deben hablar el idioma de los empleados. Sin embargo, del mismo modo que se ha aceptado que las malas prácticas son malas para el negocio, las buenas prácticas pueden mejorar el negocio. Parece incluso que hay un *mercado* para las empresas que se promocionan como protectoras y promotoras de los derechos¹³¹. Cada vez se insiste más en que el sector privado tiene la obligación moral de promover los derechos, en lugar de simplemente respetarlos¹³². Una vez que los códigos de conducta sean uniformes y se supervisen de manera externa, y se reconozca la responsabilidad correctiva de los violadores de los derechos humanos, las entidades privadas pueden desempeñar una función admirable en la explotación sexual comercial de la infancia.

b. Cooperación internacional

Sin duda, la manera más eficaz en que el sector privado podría desempeñar un papel importante en la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños es mediante la cooperación internacional. Todos los subsectores descritos anteriormente –las empresas de viajes y turismo, los medios de comunicación y las industrias relacionadas con las nuevas tecnologías– tienen, por su propia naturaleza, carácter internacional. Aún cuando se trate de industrias del sector privado de carácter local, los éxitos y los fracasos de las actividades afines en otros puntos del mundo pueden ofrecerles importantes lecciones. La cooperación se debe desarrollar en dos niveles: entre las industrias del sector privado con intereses comunes en los foros internacionales, y entre el sector privado y las organizaciones dedicadas a establecer normas internacionales y a abogar por su aplicación. Las actividades internacionales como el Primer Congreso Mundial, y las conferencias dedicadas específicamente al sector industrial como la Asamblea General de la OMT, las reuniones de PressWise y la campaña Combatir la Pornografía Infantil en Internet, han ayudado a establecer las bases de las medidas necesarias y preferibles que deberán tomar quienes se desempeñan en el sector privado. La explotación sexual comercial de los niños es un problema de dimensión internacional. Varios factores han facilitado y exacerbado esta tendencia: la velocidad con que es posible viajar en la actualidad, la creciente disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo y la difusión de la mundialización, todos ellos combinados con la descripción errónea o insensible que los medios de comunicación han realizado sobre este tipo de explotación, y la irrupción de las nuevas tecnologías que permiten y facilitan la transmisión instantánea de información.

Los diversos niveles en los que las industrias del sector privado pueden estar involucradas en la explotación sexual comercial de los niños son un indicativo de que las empresas y las corporaciones deben desempeñar un papel prominente en la lucha por su eliminación. Se trata de una carga onerosa que requiere la cooperación internacional de todas las industrias del sector privado. Aunque ya se ha tomado las medidas iniciales, queda mucho trabajo por hacer. La cooperación internacional debe tener lugar también en otros niveles diferentes, y el sector privado debe ser simplemente uno de sus elementos. Recientemente, el UNICEF ha expresado la opinión de que la cooperación multinacional es la única manera de proteger con eficacia a la niñez:

El liderazgo necesario en el próximo milenio es más amplio, sobrepasa los sectores tradicionales y las estructuras gubernamentales, para involucrar a todos aquellos que comparten una preocupación por el progreso humano: movimientos populares, organizaciones de base comunitaria, movimientos de jóvenes, grupos de mujeres, redes de profesionales, artistas e intelectuales, medios de difusión. Es un liderazgo mundial que operará desde abajo hacia arriba, al igual que desde arriba hacia abajo, involucrando a jefes de Estado y líderes de los círculos políticos, empresariales, académicos y religiosos¹³³.

Los éxitos de las contribuciones del sector privado en la lucha contra la explotación sexual comercial de la infancia se han conseguido debido a la cooperación en muchos niveles. Las alianzas internacionales han conducido al éxito de la red ECPAT International, el éxito de las iniciativas transfronterizas de aplicación y el éxito de las campañas de etiquetas y códigos de conducta. Muchos grupos interesados en la protección de la infancia reconocen ahora las oportunidades en materia de protección que ofrecen las alianzas entre diversos sectores. Un ejemplo notable ha sido el éxito de la cooperación entre la industria del turismo y la sociedad civil. Debido a que la explotación sexual comercial de la infancia atraviesa sectores igual que fronteras, y debido a que la iniciativa solamente puede beneficiarse de la cooperación de un amplio número de sectores, es preciso apoyar y mejorar este tipo de vínculos. Existe un amplio espacio para establecer nuevas alianzas entre las industrias del sector privado y la sociedad civil, y entre las propias industrias. Por ejemplo, la industria de Internet (los proveedores de servicios de Internet, los fabricantes de programas, etc.) podría establecer mayores vínculos con los organismos encargados de la aplicación de la ley. Las industrias de los medios de comunicación podrían consultar activamente a las autoridades policiales para evaluar las “mejores prácticas” recomendadas en la protección de la infancia. Las industrias del turismo podrían fortalecer sus alianzas con la sociedad civil. Debido a que las posibilidades son numerosas, es preciso realizar nuevas investigaciones sobre la eficacia de las alianzas.

6. Conclusión

El sector privado está involucrado en la explotación sexual comercial de la infancia. Este estudio ha intentado definir qué sub-sectores del sector privado están involucrados en el crimen y qué industrias están colaborando para combatirlo o, en algunos casos contribuyen a la explotación sexual comercial de la infancia. Los sujetos del estudio han sido la industria de viajes y turismo, los medios de comunicación y el sector emergente de las nuevas tecnologías. El estudio se refirió también a las empresas que no han prestado importancia a esta cuestión, pero que tienen el potencial de colaborar en su prevención. Aunque cada grupo ha reconocido como mínimo sus obligaciones en las actividades relacionadas con la explotación sexual comercial de la infancia, no hay duda de que cada una de las partes implicadas puede tomar más medidas para establecer, promover y aplicar proyectos que sirvan para avanzar en la lucha destinada a eliminar esta violación fundamental de los derechos humanos.

a. El informe de la Relatora Especial

La Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, terminó hace poco un informe sobre las funciones del sector privado en lo relativo a su mandato para combatir la explotación sexual comercial de la infancia¹³⁴. Después de un amplio análisis sobre las diversas formas de participación del sector privado y luego de llevar a cabo análisis minucioso sobre el potencial del sector para mejorar su participación, la Relatora Especial señaló varios puntos importantes.

Sobre la base de informaciones proporcionadas por varias ONG y reflejando las obligaciones jurídicas internacionales, la Relatora Especial llegó a la conclusión de que las industrias del sector privado se han mostrado en gran medida cómplices de graves violaciones de los derechos humanos, inclusive la explotación sexual comercial de la infancia. Sin embargo, sugiere que las industrias del sector privado pueden reducir este apoyo de una manera que no sea incompatible con su preocupación por obtener beneficios. Además, refleja varias obligaciones jurídicas internacionales que obligan a una participación

positiva y a la prevención de abusos en las naciones donde operan las empresas. La Relatora señala una serie de esferas para demostrar tanto las prácticas empresariales irresponsables como la posibilidad de organizar iniciativas positivas. Estos grupos incluyen el movimiento sobre el trabajo infantil; los medios de comunicación; el transporte y turismo; y las empresas y la comunidad. Se reconoce que cada uno de estos sectores han participado en actividades dañinas, como las empresas que exigen a los niños que trabajen en condiciones peligrosas o las representaciones de la explotación sexual comercial de la infancia. Sin embargo, entre las iniciativas positivas que han tomado estos agentes se incluyen la formación de alianzas, las campañas de educación pública, la sensibilización de las empresas, iniciativas de prevención y formación profesional.

En el informe de la Relatora Especial se presentan una serie de iniciativas especialmente eficaces. Entre otros ejemplos se incluyen los siguientes:

- Empresas que disponen de guarderías en el lugar de trabajo, de manera que las madres puedan tener a sus hijos cerca de ellas;
- Iniciativas en favor de los niños en la localidad, por ejemplo, la iluminación de los alrededores de los parques para que los niños puedan jugar durante la noche en condiciones de seguridad;
- Existencia de becas o programas de aprendizaje para niños que no asisten a las escuelas;
- Campañas para hacer cobrar conciencia a otras empresas de que la adopción de un enfoque de responsabilidad social es rentable;
- Adopción de medidas para desalentar las actividades que podrían entrañar la explotación sexual de niños cuando los empleados son enviados en viajes de negocios;
- Velar por que los niños que trabajan (toda persona menor de 18 años de edad) no corran el riesgo de ser víctimas de explotación sexual por sus supervisores¹³⁵.

Este tipo de iniciativas permiten a las industrias del sector privado contribuir a la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia de una manera que sea compatible con las consideraciones éticas y la necesidad de obtener beneficios.

b. Una nueva mirada al Programa de Acción

Durante el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo, Suecia, los representantes de 122 naciones aprobaron la Declaración de Estocolmo y el Programa de Acción contra la Explotación Comercial Sexual de los Niños. Esta Declaración reflejó la promesa, realizada a los niños del mundo, de la necesidad de tomar medidas activas para la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. En los años posteriores a este compromiso, se han alcanzado varios progresos, reflejados en el *Cuarto informe sobre la implementación de la Agenda de Acción como seguimiento al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños*¹³⁶. Hasta la fecha, 124 estados han reconocido oficialmente la Declaración. Además de subrayar las actividades jurídicas internacionales destinadas a fortalecer la protección contra la explotación sexual comercial de la infancia, el Cuarto Informe recoge actividades y problemas en las esferas regional y nacional sobre las categorías siguientes: planes nacionales; prevención; protección y recuperación; y rehabilitación y reintegración. Los resultados de este informe sugieren que diversos factores políticos, sociales y económicos han obstaculizado las iniciativas de protección en varias naciones. Las deficiencias en la aplicación de la ley, tanto internacionalmente como internamente, se consideran como una de las mayores barreras a la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. Una segunda barrera importante es la falta de alternativas viables para mantener la sostenibilidad. Finalmente, las deficiencias de los servicios para la recuperación, rehabilitación y reintegración dificultan de manera extrema la eliminación permanente de la explotación sexual comercial de la infancia.

A pesar de estos problemas, ya se ha logrado el avance más importante en la eliminación de la explotación sexual comercial de la infancia. La concienciación internacional sobre el alcance del

problema de la explotación sexual comercial de la infancia, y una comprensión de las causas que subyacen al abuso, han aumentado de manera radical. Aunque existe la preocupación de que la explotación sexual comercial de la infancia haya cobrado un carácter clandestino y por ello resulte más difícil de identificar y de contrarrestar, también significa que es posible formular y propagar medidas de prevención. Esto ha comenzado a rendir sus frutos, ya que varios países han formulado planes nacionales y han reforzado su legislación para castigar la explotación sexual comercial de la infancia.

¹ Para obtener más información, véase L. DeLong, “Smuggled into Hell: Poor Protection for Victims of the Sex Trade” (2000) 7:2-3 *Human Rights Tribune* 44.

² W. Zaliski, “Russian Organized Crime, Trafficking in Women, and Government’s Response” PMC International. Disponible en línea en: <<http://www.monmouth.com/~wplz/Index1.htm>>.

³ Existen numerosas pruebas sobre la participación de bandas del crimen organizado en la explotación sexual comercial de la infancia. Para obtener otros análisis sobre la existencia y repercusiones de esta industria, véase: J. Nikolov, “Crime and Corruption after Communism: Organized Crime in Bulgaria” (1997) 6:4 *East European Constitutional Law Review*. Disponible en línea en: <<http://www.law.nyu.edu/eecr/vol6num4/feature/organizedcrime.html>>.

Véase también: Press Release: Interpol, “Organized Crime and International Terrorism” (1998) 472-473 *International Criminal Police Review*. Disponible en línea en: <www.interpol.int/Public/Publications/ICPR/ICPR472_8.asp>.

⁴ Documento de las Naciones Unidas A/55/383. Disponible en línea en: <<http://www.undcp.org/palermo/theconvention.html>>

⁵ Documento de las Naciones Unidas A/55/383. Para obtener más detalles, véase: <http://www.undcp.org/trafficking_protocol.html>.

⁶ Documento de las Naciones Unidas A/RES/54/263. Disponible en línea en: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/dopchild_sp.htm>.

⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 57º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2001/78.

⁸ La organización World Business Council for Sustainable Development ha señalado la importancia del respeto a los derechos humanos para mantener la rentabilidad de las empresas. Para obtener más información, véase: <<http://www.wbcsd.ch/corp1.htm>>. Para obtener información general sobre las exigencias de los consumidores para que las empresas rindan cuentas, véase: <<http://www.corpwatch.org/>>.

⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 57º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2001/78.

¹⁰ Véase, por ejemplo, el informe sobre un proyecto provincial de Canadá para mejorar la situación de la infancia en general. En la introducción se indica que “las empresas... deben desempeñar un papel asistiendo a promover niños y jóvenes saludables”. *The Alberta Children’s Initiative (ACI)* está Disponible en línea en: <http://www.acs.gov.ab.ca/pdf/ab_child_initiative.pdf>.

¹¹ ONUSIDA *Best Practice Case Study: Reducing Girls’ Vulnerability to HIV/AIDS: The Thai Approach* (1999). Disponible en línea en: <<http://www.unaids.org/publications/documents/children/young/reducingcse.pdf>>.

¹² Departamento de Justicia del Canadá (1998), *Report and Recommendations in respect of Legislation, Policy and Practice Concerning Prostitution-Related Activities Part III*. Disponible en línea en: <<http://canada.justice.gc.ca/en/news/nr/1998/part3/html>>.

¹³ Para una descripción de este tipo de programas de supervisión, tal como los diseñó un profesional y consultor de salud mental, véase: <<http://www.afn.org/~monica/org.html>>.

¹⁴ A. Tresniowski, C. Coats, B. Stewart, A. Lang and J.T. Foster. “Caught in the Web,” en *People Magazine* en 199.

-
- ¹⁵ Res. de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
- ¹⁶ Res. de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.
- ¹⁷ Res. de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.
- ¹⁸ La *Convención sobre los Derechos del Niño* fue aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión mediante la resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989. Disponible en línea en: <<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/k2crc.htm>>.
- ¹⁹ Documento de las Naciones Unidas A/RES/54/263.
- ²⁰ Véase, por ejemplo, Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo de la Organización Internacional del Trabajo (No. 138), que entró en vigor el 19 de junio de 1976.
- ²¹ Véase, por ejemplo, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (No. 182), que todavía no se ha puesto en vigor.
- ²² (1977), 17 I. L. M. 422, par. 6 (1978).
- ²³ 15 I. L. M. 9 (1976).
- ²⁴ Disponible en línea en: <<http://www1.umn.edu/humanrts/links/ocedbussinesguidelines.html>>.
- ²⁵ Para obtener más información sobre el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, visite: <<http://www.unglobalcompact.org/>>.
- ²⁶ Véase: Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas: *Business and Human Rights: A Progress Report*. Disponible en línea en: <<http://www.unhchr.ch/business.htm>>.
- ²⁷ Véase: Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas: *Business and Human Rights: A Progress Report*. Disponible en línea en: <<http://www.unhchr.ch/business.htm>>.
- ²⁸ “Structural Adjustment Programme”, *Addis Tribune* (Addis Ababa) (5 November 1999). Disponible en línea en: <<http://allafrica.com/stories/199911050086.html>>.
- ²⁹ “Citizens Challenge to Structural Adjustment: A Summary of Civil-Society Perspectives from the Opening National Fora of SAPRI” *Social Watch*, Febrero (1999). Disponible en línea en: <<http://www.saprin.org/SocWatch1999.htm>>.
- ³⁰ V. Prashad, “Calloused Consciences: The Limited Challenge to Child Labour”. *Dollars and Sense Magazine*, Sept-Oct 1999.
- ³¹ D. Tsikata, “Effects of structural adjustment on women and the poor”. *Third World Network*. Disponible en línea en: <<http://www.twinside.org/title/adjus-cn.htm>>.
- ³² *Structural Adjustment Programmes and Foreign Debt Commission on Human Rights*, informe del Relator Especial y del Experto Independiente de *For the Record 2000* (HRI, 2001). Disponible en línea en: <<http://www.hri.ca/fortherecord2000/vol17sap.htm>>. Véanse también los siguientes documentos de las Naciones Unidas: Informe de 2000 del Relator Especial: E/CN.4/2000/51; Comisión de Derechos Humanos: Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales. E/CN.4/RES/2000/82.
- ³³ D. Payne y F. Dimanche, “Towards a code of conduct of the tourism industry: An ethics model” (1996) 15:9 *Journal of Business Ethics* 3.
- ³⁴ D. Payne y F. Dimanche, “Towards a code of conduct of the tourism industry: An ethics model” (1996) 15:9 *Journal of Business Ethics* 2.
- ³⁵ Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ³⁶ Federación Universal de las Asociaciones de Agencias de Viaje (FUAAV), *Carta de normas para las agencias de viaje y los menores*. s.3. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ³⁷ Federación Internacional de Operadores de Turismo, *Código de operaciones contra la explotación sexual de los niños*. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.

-
- ³⁸ Federación Internacional de Oficinas de Viajes para Jóvenes (FIYTO), *Resolution by FIYTO to Combat Child Sex Tourism*. Véase también Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ³⁹ Federación Internacional de Mujeres Agentes de Viajes (IFWTO), *Resolution Against Sex Tourism*. Véase también Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ⁴⁰ Unión Internacional de los Trabajadores de la alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), *Acuerdo relacionado con el turismo de prostitución*. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ⁴¹ Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA), *Resolución Final de Condena a la Explotación Sexual Comercial de los Niños*. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ⁴² Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes, *Resolution on Child Sex Tourism*.
- ⁴³ Asociación de Grupos de Agentes de Viajes y Operadores Turísticos Nacionales (ECTAA), *ECTAA Declaration Against Child Sex Tourism*. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ⁴⁴ Confederación de Asociaciones Nacionales de Hoteles, Restaurantes, Cafés y Establecimientos similares, *Declaración contra la Explotación Sexual de los Niños*. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ⁴⁵ Comisión del Parlamento Europeo, el Consejo, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones, *Comunicación sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños*. Véase: Organización Mundial del Turismo, *Código Mundial de Ética para el Turismo*. Disponible en línea en: <<http://www.world-tourism.org/omt/sextorui/wto-a.htm>>.
- ⁴⁶ ASEM Resource Centre, Child Welfare Initiative, “Protecting Our Children Together.” Disponible en línea en: <<http://www.asem.org/Documents/UnitedKingdom/Protecting/Protecting4.htm>>.
- ⁴⁷ Comisión Europea. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el turismo sexual que afecta a los niños*. Com (1999) 269 final, 26.05.1999 a 5.
- ⁴⁸ Véase, por ejemplo, “Follow-up of the implementation of the Certified Code of Conduct for tour operators against child sex tourism (CCC) in the Dominican Republic” archivado por ECPAT de Suecia. Véase también, “Follow-up of the implementation of the Certified Code of Conduct for tour operators against child sex tourism (CCC) in Phuket, Thailand” (March 16-17, 2000). Archivado por ECPAT de Suecia.
- ⁴⁹ Información amablemente proporcionada por Helena Karlén, Directora Ejecutiva de ECPAT de Suecia.
- ⁵⁰ Información amablemente proporcionada por Helena Karlén, Directora Ejecutiva de ECPAT de Suecia.
- ⁵¹ Información amablemente proporcionada por Bernadette McMenamin, Directora Ejecutiva de ECPAT Australia.
- ⁵² ECPAT Italia, *Codice di condotta dell'industria turistica italiana*. Disponible en línea en: <<http://www.ecpat.it/cdc.htm>>.
- ⁵³ R. Liubicic, “Corporate Codes of Conduct and Product Labeling Schemes: The Limits and Possibilities of Promoting International Labor Rights Through Private Initiatives” (1998) 30 *Law and Policy International Business* 111 a 153.
- ⁵⁴ B. Jeffcott y L. Yanz, “Codes of Conduct: The Debates”. Documento de debate de ETAG 1, Febrero de 2000. Disponible en línea en: <<http://www.web.net/~msn/>>.
- ⁵⁵ L. Baltazar, “Government Sanctions and Private Initiatives: Striking a New Balance for U.S. Enforcement of Internationally-Recognized Workers’ Rights,” (1998) 29 *Columbia Human Rights Law Review* 687 a 692.
- ⁵⁶ R. Liubicic, “Corporate Codes of Conduct and Product Labeling Schemes: The Limits and Possibilities of Promoting International Labor Rights Through Private Initiatives” (1998) 30 *Law and Policy International Business* 111 a 133.

⁵⁷ Groupe Développement Report en 64. El informe es un documento interno de ECPAT International; sin embargo está a disposición del público un resumen del informe titulado « Child Sex Tourism Action Survey ».

⁵⁸ Groupe Développement Report en 125. El informe es un documento interno de ECPAT International; sin embargo está a disposición del público un resumen del informe titulado « Child Sex Tourism Action Survey ».

⁵⁹ K. Holman y A. White, Federación Internacional de Periodistas, “Prime Time for Children: Media, Ethics and Reporting of Commercial Sexual Exploitation” (Documento de antecedentes para el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 27 a 31 de agosto de 1996, Estocolmo) de 2 a 3. Disponible en línea en: <<http://yesunet.org/nagcs/p/media.htm>>.

⁶⁰ K. Holman y A. White, Federación Internacional de Periodistas, “Prime Time for Children: Media, Ethics and Reporting of Commercial Sexual Exploitation” (Documento de antecedentes para el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 27 a 31 de agosto de 1996, Estocolmo) de 2 a 3. Disponible en línea en: <<http://yesunet.org/nagcs/p/media.htm>>.

⁶¹ M.E. Bar-On *et al.*, “Sexuality, Contraception, and the Media” (2001) 107:1 *American Academy of Pediatrics: Committee on Public Education* 191. Disponible en línea en: <<http://www.aap.org/policy/re0038.html>>.

⁶³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 39.

⁶⁴ K. Holman y A. White, Federación Internacional de Periodistas, “Prime Time for Children: Media, Ethics and Reporting of Commercial Sexual Exploitation” (Documento de antecedentes para el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 27 a 31 de agosto de 1996, Estocolmo) de 2 a 3. Disponible en línea en: <<http://yesunet.org/nagcs/p/media.htm>>.

⁶⁵ Tourism and Child Abuse: The Challenges to Media and Industry. (Documento de antecedentes para la conferencia celebrada del 29 de septiembre al 1 de octubre, 2000, Bruselas.) Disponible en línea en: <<http://www.ifj.org/working/issues/children/sextourism.html>>.

⁶⁶ Journalism 2000: Child Rights and the Media, Phase II of the Child Rights and the Media project. (Informe de la conferencia celebrada el 2 de mayo, 1998, Recife, Brasil.) Disponible en línea en: <<http://www.ifj.org/working/issues/children/recife.html>>.

⁶⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 40.

⁶⁸ Asamblea del Parlamento Europeo, Estrategia Europea sobre el Menor - Recomendación 1286 (1996) de la Asamblea Parlamentaria, Reunión 652da, 15 de diciembre de 1998. CM/Del/Dec(96)557/3.1, 572/10.3, (97)601/6.1, 629/6.1, CM(96)91, (97)135, (98)68final, Recomendación 1286 (1996), GR-SOC/GR-J(98)1 y 2. Disponible en línea en: <<http://www.cm.coe.int/dec/1998/652/64.htm>>.

⁶⁹ Tourism and Child Abuse: The Challenges to Media and Industry. (Documento de antecedentes para la conferencia celebrada del 29 de septiembre al 1 de octubre, 2000, Bruselas.) Disponible en línea en: <<http://www.ifj.org/working/issues/children/sextourism.html>>.

⁷⁰ Tourism and Child Abuse: The Challenges to Media and Industry. (Documento de antecedentes para la conferencia celebrada del 29 de septiembre al 1 de octubre, 2000, Bruselas.) Disponible en línea en: <<http://www.ifj.org/working/issues/children/sextourism.html>>.

⁷¹ Para obtener más información, véase Youth and Population Momentum, International Planned Parenthood Federation. Disponible en línea en: <<http://www.ippf.org/resource/6billion/youth.htm>>.

⁷² Para obtener más información, véase Cairo +5: Preparatory Committee, International Planned Parenthood Federation. Disponible en línea en: <<http://www.ippf.org/cairo/prepcom/>>.

⁷³ “Nigeria”, Sexual Health Exchange, 1998 No. 4. Disponible en línea en: <http://www.kit.nl/information_services/exchange_content/html/1998_4_nigeria.htm>.

⁷⁴ Communications Consortium Media Center, Global Population Media Analysis. Disponible en línea en: <<http://www.cnic.org/pop/ccmc/2000march31.htm>>.

⁷⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 47.

⁷⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 49.

⁷⁷ Vancouver Sun (19 January 2001) A12.

⁷⁸ Black's Photography Inc. es una de las empresas que exigen informar sobre cualquier material cuestionable.

⁷⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 49.

⁸⁰ Para un análisis más completo, véase *The Canadian Component of the Protection Project: A socio-legal analysis of international jurisprudence on the commercial sexual exploitation of women and children* (Ottawa: HRI, 2000).

⁸¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 46.

⁸² Para un análisis más completo, véase el boletín de ECPAT de noviembre de 1999. Disponible en línea en: <<http://www.ecpat.net/NewsNov99/epup.htm>>.

⁸³ Para un análisis más completo, véase el boletín de ECPAT de noviembre de 1999. Disponible en línea en: <<http://www.ecpat.net/NewsNov99/epup.htm>>.

⁸⁴ Para un análisis más completo, véase el boletín de ECPAT de mayo de 1999. Disponible en línea en: <<http://www.ecpat.net/NewsMay99/page4.htm>>.

⁸⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, E/CN.4/1998/101 en el párrafo 44.

⁸⁶ Para un análisis más completo, véase *The Canadian Component of the Protection Project: A socio-legal analysis of international jurisprudence on the commercial sexual exploitation of women and children* (Ottawa: HRI, 2000).

⁸⁷ Entertainment Industry Coalition: Code of Ethical Conduct for Talent and Background Agents, aprobado en la reunión del 12 de mayo de 1997 de la Coalición.

⁸⁸ Para un análisis más completo sobre las críticas de la publicidad en relación a la explotación sexual comercial de la infancia, véase <http://eurochild.gla.ac.uk/Documents/UN/Sexual_Exploitation/SaleOfChildren/A-52-482.htm>.

⁸⁹ Para un análisis más completo, véase: <<http://www.ecpat.net/ecpat1/network/new.htm>>.

⁹⁰ Información amablemente proporcionada por Helena Karlén, Directora Ejecutiva de ECPAT de Suecia.

⁹¹ Muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han informado sobre las distintas maneras en que los pedófilos utilizan la Internet. Para un análisis más completo sobre estos puntos, véase: J.L. Murray y D.M. Skooy, *Innocence Exploited: Child Pornography in the Electronic Age*, Canadian Police College/Community, Contract and Aboriginal Policing Services Directorate, Royal Canadian Mounted Police (University of Winnipeg: 1998).

⁹² Para un debate general sobre los derechos de los niños “detrás de la pantalla” y “frente a la pantalla”, véase M. E. Hecht y R. Neufeld, “The Internet and International Children’s Rights” en *Human Rights and the Internet*, S. Hick, E. F. Halpin y E. Hoskins, eds. (Londres: Macmillan Press Ltd., 2000).

⁹³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54º período de sesiones, Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1998/101. El informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, cuenta la tragedia del suicidio de un niño en Austria después de descubrir que la prueba del abuso sufrido había sido colocado en la Internet. Disponible en línea en: <<http://www.unhchr.ch/html/menu4/chhrep/98chr101.htm>>.

⁹⁴ Muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han informado sobre las distintas maneras en que los pedófilos utilizan la Internet. Para un análisis más completo sobre estos puntos, véase: J.L. Murray y D. M. Skooy, *Innocence Exploited: Child Pornography in the Electronic Age*, Canadian Police College / Community, Contract and Aboriginal Policing Services Directorate, Royal Canadian Mounted Police (University of Winnipeg: 1998).

⁹⁴ J. Green, "Closing the Net" *The Times Magazine* (22 May 1999) 22.

⁹⁵ S. Friel, "Porn by any other name?" (1997) 1:32 *Valparaiso University Law Review* 207.

⁹⁶ J. Clausing, "Study Says Most Children's Web Sites Are Lax on Privacy" *The New York Times* (20 July 1999) B10. Disponible en línea en: <<http://www.nytimes.com/library/tech/99/07/cyber/articles/20privacy-day.html>>.

⁹⁷ Documentos de la reunión de expertos de la UNESCO sobre "Abuso sexual infantil, pornografía infantil y pedofilia en Internet: Un desafío internacional". Disponible en línea en: <http://www.unesco.org/webworld/child_screen/conf_index.html>.

⁹⁸ Documentos de Combatir la Pornografía Infantil en Internet. Disponible en línea en: <<http://www.stop-childpornog.at>>.

⁹⁹ D. Kerr, "Internet Content Rating Association, Presentation of Self-Regulatory Measures" (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: : Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999.) Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_kerr.html>.

¹⁰⁰ D. Kerr, "Internet Content Rating Association, Presentation of Self-Regulatory Measures" (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999.) Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_kerr.html>.

¹⁰¹ Department for Education and Employment, Reino Unido. Para más información, véase:

<<http://safety.ngfl.gov.uk/document.php3?D=d3>> Hay información más completa disponible en línea en: <<http://www.getnetwise.org/tools/>>.

¹⁰² D. Guzman, *Issues in Information Access*. Presentado en la Reunión General de HURIDOCS en Túnez, 25 de marzo de 1998. Disponible en línea en: <<http://www.hri.ca/doccentre/cyberspace/guzman.shtml>>

¹⁰³ Para un análisis más completo, véase *The Canadian Component of the Protection Project: A socio-legal analysis of international jurisprudence on the commercial sexual exploitation of women and children* (Ottawa: HRI, 2000) en 102.

¹⁰⁴ Para un análisis más completo, véase *The Canadian Component of the Protection Project: A socio-legal analysis of international jurisprudence on the commercial sexual exploitation of women and children* (Ottawa: HRI, 2000) en 90.

¹⁰⁵ K. Gelinski, "Laws On Inciting Racial Hatred Also Apply To Internet Outside Germany, Court Says" *Frankfurter Allgemeine [English Edition]* (13 December 2000) A1. Un ciudadano no residente de Alemania que vive en Australia fue arrestado y condenado cuando visitaba Alemania por dirigir un sitio Web con propaganda nazi y denegaciones del holocausto. Para obtener más información, véase: <<http://www.cnn.com/2000/TECH/computing/12/15/german.laws.on.web.idg/>>.

¹⁰⁶ E. MacGillavry, University of Groningen, "Internet Service Providers and criminal investigation: A case study regarding the voluntary co-operation of Dutch ISPs with the investigating authorities". (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999). Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_gillavry.html>.

¹⁰⁷ E. MacGillavry, University of Groningen, "Internet Service Providers and criminal investigation: A case study regarding the voluntary co-operation of Dutch ISPs with the investigating authorities". (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999). Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_gillavry.html>.

¹⁰⁸ Para un análisis sobre la regulación de la Internet desde una perspectiva australiana, véase <<http://www.ecpat.org>>.

¹⁰⁹ S. Gold, "Seven Jailed in World's Largest Internet Ring" Newsbytes, London (14 February 2001). Disponible en línea en: <[wysiwyg://41/http://www.newsbytes.com/news/01/161948.html](http://www.newsbytes.com/news/01/161948.html)>.

¹¹⁰ W.R.Graham, Jr., "Uncovering and Eliminating Child Pornography Rings on the Internet: Issues Regarding and Avenues Facilitating Law Enforcement's Access to 'Wonderland'" (2000) *Law Review of Michigan State University-Detroit College of Law* en 457.

¹¹¹ E.M. Barnes and T.N. Burrows, International Association of Prosecutors, “Brief Summary of the Findings of Working Group I of the International Association of Prosecutors”. (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999). Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_barnes2.html>. Véase también Herbert Burkert, Universidad de St. Gallen, Suiza, “hotlines”. (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999). Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_burkert.html>.

¹¹² D. Kerr, “Internet Content Rating Association, Presentation of Self-Regulatory Measures”. (Documento presentado en la reunión Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999). Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/pa_kerr.html>.

¹¹³ Conclusiones y recomendaciones de la conferencia Combatir la Pornografía Infantil en Internet: Viena, 29 de septiembre a 1 de octubre de 1999. Disponible en línea en: <http://www.asem.org/documents/99confvienna/conc_intro.asp>.

¹¹⁴ D.M. Nadler & V. M. Furman, “Administration Relaxes Restrictions on Encryption Software,” (1999) 17: 3 *Andrens Computer and Online Industry Litigation Report* en 3.

¹¹⁵ W.R.Graham, Jr., “Uncovering and Eliminating Child Pornography Rings on the Internet: Issues Regarding and Avenues Facilitating Law Enforcement’s Access to ‘Wonderland’” (2000) *Law Review of Michigan State University-Detroit College of Law* en 457.

¹¹⁶ N. Krug, “Exploiting Child Labor: Corporate Responsibility and the Role of Corporate Codes of Conduct” (1998) 14 *New York Law School Journal of Human Rights* en 670.

¹¹⁷ El derecho internacional reconoce ampliamente el derecho a la sindicalización. Véase, por ejemplo, L.A. Compa y T. Hinchliffe Darricarrere, “Private Labor Rights Enforcement Through Corporate Codes of Conduct” en L. Compa and S. Diamond, eds., *Human Rights, Labor Rights, and International Trade* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1996) en 181.

¹¹⁸ C. Kern, Child Labor: “The International Law and Corporate Impact” (2000) 27 *Syracuse Journal International Law and Communications* en 194. El código de conducta de Nike está disponible en línea en <www.nikebiz.com/labor/code.shtml>. Es corto y consta de varias frases breves.

¹¹⁹ R. Toftoy, “Now Playing: Corporate Codes of Conduct in the Global Theater: Is Nike Just Doing It?” (1998) 15 *Arizona Journal of International and Computer Law* en 923.

¹²⁰ R. Liubicic, “Corporate Codes of Conduct and Product Labeling Schemes: The Limits and Possibilities of Promoting International Labor Rights Through Private Initiatives” (1998) 30 *Law and Policy International Business* en 133.

¹²¹ H. White, “Dynamics of the Global Assembly Line” (1999). Disponible en línea en: <http://www.verite.org/dynamics_verite.html>.

¹²² L. Yanz, “Maquila Workers Want Employment, but Employment With Dignity,” Maquila Solidarity Network, July 1999. Disponible en línea en: <<http://web.net/~msn/5codes2.htm>>.

¹²³ H. Hiam-White, “Manufacturing Christmas: Their Labor, Our Gifts, Your Choices”. Disponible en línea en: <<http://www.verite.org>>.

¹²⁴ B. Jeffcott y L.Yanz, “Codes of Conduct: The Debates”. Documento de debate 1 de ETAG, febrero de 2000. Disponible en línea en: <<http://www.web.net/~msn/>>.

¹²⁵ J. St. Clair y A. Cockburn, Phony Sweatshop Reform Plan, *Counterpunch* (15 de noviembre de 1998). Disponible en línea en: <<http://www.sweatshopwatch.org/swatch/headlines/1998/FLS.html>>.

¹²⁶ R. Liubicic, “Corporate Codes of Conduct and Product Labeling Schemes: The Limits and Possibilities of Promoting International Labor Rights Through Private Initiatives” (1998) 30 *Law and Policy International Business* en 123.

¹²⁷ Maquila Solidarity Network, “A Comparison of Provisions in Base Codes of Labour Practice” July 1999. Disponible en línea en: <<http://www.web.net/~msn/3codes1g.htm>>.

¹²⁸ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 57º período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Documento de

las Naciones Unidas E/CN.4/2001/78.

¹²⁹ R. Liubicic, “Corporate Codes of Conduct and Product Labeling Schemes: The Limits and Possibilities of Promoting International Labor Rights Through Private Initiatives” (1998) 30 *Law and Policy International Business* en 118.

¹³⁰ R. Toftoy, “Now Playing: Corporate Codes of Conduct in the Global Theater: Is Nike Just Doing It?” (1998) 15 *Arizona Journal of International and Computer Law* en 918.

¹³¹ J. Anderson, “Respecting Human Rights: Multinational Corporations Strike Out” 2 *University of Pennsylvania. Journal of Labor and Employment Law* en 473.

¹³² J. Anderson, “Respecting Human Rights: Multinational Corporations Strike Out” 2 *University of Pennsylvania. Journal of Labor and Employment Law* en 467.

¹³³ UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia 2000* (Nueva York, 2000) en 17.

¹³⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54° período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1998/101.

¹³⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 54° período de sesiones, Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1998/101.

¹³⁶ *Mirando Hacia Atrás, Pensando en el Futuro: Cuarto informe sobre la implementación de la Agenda de Acción como seguimiento al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños* (Bangkok: ECPAT International, 2000).